

ESCUELAS PÚBLICAS DE BRIDGEPORT

CODIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE

MANUAL DE REFERENCIA



“Las Escuelas Públicas de Bridgeport están comprometidas a proveer expectativas compartidas, claras y explícitas para crear ambientes de aprendizaje y de trabajo que sean seguros y saludables para todos los miembros de la comunidad”

2013 - 2014

“La política de la Junta de Educación de Bridgeport es de no discriminar en base de raza, color, género, orientación sexual, estado civil, religión, edad, nacionalidad, ascendencia, incapacidad, trastorno o retardo mental, en ninguno de sus programas educativos, actividades y prácticas de empleo.”

Funcionario de la Acción Afirmativa
Título IX y Título V:

Kathleen Jaeger
Directora Ejecutiva Interna de Recursos Humanos
Escuelas Públicas de Bridgeport
45 Lyon Terrace - Sala 310
Bridgeport, CT 06604
203-275-1042

Tabla de Índice

| | |
|---|----|
| Resumen de la Política del Distrito en Relación al Comportamiento | 5 |
| Sistema de Intervenciones y Apoyo para un Comportamiento Positivo (PBIS) y Principios Rectores (Claves) en la Justicia Restaurativa | 5 |
| Salvaguardias | 8 |
| Tabla de Derechos y Responsabilidades | 11 |
| Procedimientos Disciplinarios | 13 |
| Normas para la Asistencia a Clases | 14 |
| Procedimientos para el Control de la Asistencia e Intervenciones | 18 |
| Política Relacionada con la Intimidación (Bullying) | 22 |
| Política Relacionada con la Humillación (Hazing) | 24 |
| Política sobre el Uso de las Computadoras/Internet/Correo Electrónico | 26 |
| Política sobre el Acoso Sexual a los Estudiantes y al Personal (Sexual Harrassment) | 28 |
| Política sobre el Uso del Uniforme | 31 |
| Proceso de Apelación | 33 |
| Notificación Anual de los Derechos de los Padres en Relación a los Expedientes Escolares de acuerdo a FERPA | 35 |
| Conductas, Consecuencias e Intervenciones (Conducta apropiada de acuerdo a la edad) | 38 |
| Ofensas Disciplinarias y Sanciones | |
| • Tipo I/Menor Ofensas Disciplinarias | 39 |
| • Tipo I/Menor Consecuencias e Intervenciones | 43 |
| • Tipo II/Grave Ofensas Disciplinarias | 45 |
| • Tipo II/Grave Consecuencias e Intervenciones | 49 |
| • Tipo III/Distrito Ofensas Disciplinarias | 52 |
| • Tipo III/Distrito Consecuencias e Intervenciones | 56 |

| | | |
|---|--|----|
| Procedimientos para Expulsiones | | 57 |
| Ofensas relacionadas con Drogas y Armas | | 57 |
| Mantenimiento de Registros | | 57 |
| Apéndice A | Intervenciones de Comportamiento Positivo | 58 |
| Apéndice B | Metas para lograr una Justicia Restaurativa | 61 |
| Apéndice C | Cuadro de Ofensas Disciplinarias y Sanciones | 62 |
| Apéndice D | Glosario | 67 |
| Apéndice E | Memorándum de Acuerdo | 71 |
| Apéndice F | Acuse de Recibo | 76 |

RESUMEN DE LA POLÍTICA DEL DISTRITO EN RELACIÓN AL COMPORTAMIENTO

La meta del sistema de las Escuelas Públicas de Bridgeport es de proveer un ambiente educacional positivo para cada estudiante. El Código de Conducta del Estudiante debe de ser implementado de una manera justa y equitativa, teniendo presente los derechos de los estudiantes así como la protección, seguridad y los intereses educativos de la escuela. El Código de Conducta del Estudiante no tolerará una conducta que ponga en peligro la seguridad de las escuelas y/o perturba la experiencia educativa para el resto de los estudiantes reconociendo que estudiantes de grados y edades diferentes están en diversos niveles de desarrollo, por lo que sus comportamientos serán diferentes y pueden requerir intervenciones y consecuencias diferentes. Para determinar el nivel adecuado de intervenciones y consecuencias, además de otras circunstancias atenuantes, los funcionarios de la escuela deben considerar el nivel de grado y edad del estudiante.

Las políticas disciplinarias educativas efectivas promueven respuestas disciplinarias que se abstienen de interrumpir la educación del estudiante en la medida de lo posible. Las escuelas deberían minimizar las suspensiones fuera de la escuela, recomendaciones para expulsiones y reporte a las autoridades policiales en la medida de lo posible. Se debe mencionar que los únicos casos que justifican dar un reporte a las autoridades policiales están reflejadas en el Memorándum de Acuerdo (MOA, por sus siglas en ingles) -Ver Apéndice E.

Las Escuelas Públicas de Bridgeport y el Departamento de Policía de Bridgeport han firmado un Memorándum de Acuerdo (MOA, por sus siglas en ingles) trata de procedimientos cuando los jóvenes son arrestados, el cual apoya el planteamiento de una justicia restaurativa. El objetivo principal es desviar a los jóvenes de la Corte Juvenil a servicios necesarios de apoyo y solo arrestarlos en los casos más graves.

Marco de Principios Rectores: Sistema de Intervenciones y Apoyo para un Comportamiento Positivo (PBIS) y de Justicia Restaurativa

El Código de Conducta del Estudiante personifica los principios y el Sistema de Intervenciones y Apoyo Para un Comportamiento Positivo (PBIS, por sus siglas en ingles), y de Justicia Restaurativa. PBIS es un sistema que plantea disciplinar los problemas que destacan la prevención, la instrucción de habilidades sociales y decisiones basadas en pruebas o datos obtenidos para reducir problemas de comportamiento y mejorar el rendimiento académico. En conformidad con el modelo del Equipo de Intervención basado en Estudios Científicos (SRBI, por sus siglas en ingles), el Sistema de Intervenciones y Apoyo para un Comportamiento Positivo (PBIS, por sus siglas en ingles) se caracteriza por la creación de sistemas y prácticas continuas para el apoyo al comportamiento. Estas prácticas están organizadas para apoyar a los estudiantes en varios en diferentes entornos: (a) a nivel de escuela, (por ejemplo, enseñando y reconociendo un pequeño número de expectativas de comportamiento a modo positivo, definiciones claras y concluyentes por violación de las normas y toma de decisiones basadas en datos obtenidos), (b) fuera del salón de clases, (por ejemplo, supervisión activa, recordatorios o notificaciones, enseñanza de rutinas específicas), (c) en el salón de clases, (por ejemplo, enseñanza académica eficaz, supervisión activa, altos índices de elogios), y (d) estudiante individual, (por ejemplo, intervenciones y apoyo al comportamiento basados en las funciones, instrucción explícita de habilidades sociales, rutinas de proceso global).

Cuando los estudiantes demuestran comportamientos positivos cumpliendo con las expectativas a nivel escolar, se utilizara un sistema de reconocimiento para apoyar el uso continuo de sus habilidades. Cuando los estudiantes demuestran comportamientos inapropiados las consecuencias pueden incluir: recordatorios verbales, enseñándoles y volviéndoles a enseñar las expectativas a nivel escolar, contacto con los padres/tutor(es), observaciones escritas, actividades de voluntariado en la comunidad escolar, estrategias de justicia restaurativa, la mediación/resolución de conflictos, asesoramiento entre los estudiantes, exclusión de los privilegios escolares, recomendaciones a servicios de apoyo tal como la Junta de Evaluación Juvenil (JRB, por sus siglas en ingles), recomendación a la Junta de Evaluación Juvenil RYASAP y/o suspensión o expulsión. Los estudiantes que enfrentan las consecuencias todavía tienen la oportunidad de recibir reconocimientos cuando demuestran comportamientos apropiados.

La Justicia Restaurativa puede ser definida como una manera de pensar y de responder a los conflictos y problemas que involucran a todos los participantes para determinar lo que ocurrió y como crear una resolución lógica y justa que se ajustan a las normas jurídicas. Las Estrategias de la Justicia Restaurativa son intervenciones para encarar los problemas, las cuales se hacen "con" el infractor. Estas son motivadas por la justicia en la medida de lo posible y enfocadas en el daño causado y en como repararlo. Una estrategia exitosa de la justicia restaurativa puede emplear en las intervenciones la colaboración de profesionales y agencias afines. Ejemplos de prácticas de justicia restaurativa incluye: reuniones con el grupo familiar; mediación entre la víctima y el infractor; grupos pacifistas del salón de clases; reparación del daño; estrategias de recursos/terapéuticas tal como salud mental y programas de manejo de la ira y técnicas de comportamiento.

De acuerdo con los principios del Sistema de Intervenciones y Apoyo para un Comportamiento Positivo (PBIS, por sus siglas en ingles) y de la Justicia Restaurativa, creemos firmemente que la manera más eficaz de cambiar el comportamiento de los estudiantes es reforzar y maximizar la conducta apropiada. Se debe mencionar que las consecuencias junto con instrucción y orientación significativas (sugerencias como medidas correctivas y volviéndolas a enseñar) ofrecen a los estudiantes una oportunidad de aprender de sus errores y contribuir nuevamente a la comunidad escolar.

Reconocemos que cada estudiante es un individuo único y que cada situación que requiere una acción disciplinaria tiene sus propias circunstancias atenuantes. Todos los factores que pueden haber afectado el comportamiento del estudiante serán considerados antes de que se determine la disciplina. Los estudiantes que se comportan inapropiadamente recibirán consecuencias apropiadas a su desarrollo. Para un estudiante con educación especial o con alguna incapacidad o discapacidad, todos los enfoques serán consistentes con su Plan de Educación Individualizada (IEP, por sus siglas en inglés) o de acuerdo al Plan de Adaptación del Estudiante 504 y se tomarán en cuenta sus necesidades y habilidades únicas.

Aplicación o Uso del Código de Conducta

Cada estudiante debe cumplir todas las reglas del Código de Conducta del Estudiante antes, durante y después de la escuela. El Código se aplica a los estudiantes en los terrenos de la escuela, y en actividades auspiciadas por la escuela dentro o fuera de los terrenos escolares. Los estudiantes deben cumplir estas reglas mientras esperan por su transporte o mientras viajan en un ómnibus escolar o en otra forma de transporte proporcionada por la escuela, ya sea en camino o de regreso de una actividad auspiciada por la escuela. El Código también se aplica a estudiantes fuera de los terrenos de la escuela y después del horario escolar, cuando la conducta viola la política publicada por la Junta de Educación y el regreso del estudiante o estudiantes que cometieron la ofensa contribuiría a un efecto perjudicial en la

escuela y al proceso educativo. Estos actos deben ser de carácter grave, por ejemplo, delitos de armas peligrosas, delitos de drogas o crímenes acompañados de conducta violenta tal como robo o delitos sexuales.

El éxito de la disciplina escolar depende de la responsabilidad compartida entre el hogar, la escuela y la comunidad. Los padres/ tutores deben entender y estar familiarizados con el Código de Conducta del Estudiante

SALVAGUARDIAS

Los estudiantes previamente identificados con incapacidad o discapacidad bajo la Ley para la Educación de los Individuos con Incapacidades (IDEA, por sus siglas en inglés) y/o Artículo 504 de la Ley de Rehabilitación que se comportan de tal manera que violan cualquier regla del Código de Conducta del Estudiante pueden ser disciplinados con suspensión, transferido a un centro de educación alterna o a otro lugar o con la expulsión; tal acción disciplinaria puede aplicarse también a estudiantes sin incapacidades con las siguientes estipulaciones:

- Un estudiante con incapacidades no debe ser suspendido por más de diez (10) días por año escolar sin que el distrito conduzca una revisión/o desarrollar un Plan de Intervención del Comportamiento (BIP, por sus siglas en inglés). En el caso de una recomendación para expulsión o suspensión por más de 10 días escolares por año, el distrito deberá convocar a una reunión con el Equipo de Planeamiento y Ubicación (PPT, por sus siglas en inglés) dentro de 10 días escolares después que la recomendación disciplinaria se ha hecho, con el fin de revisar la relación entre la incapacidad del estudiante y el comportamiento que ocasionó la recomendación disciplinaria, y para determinar si el comportamiento del estudiante fue una manifestación de la incapacidad de él/ella. Durante el proceso de revisión de la manifestación un estudiante puede ser suspendido hasta un máximo de 10 días escolares. Los días de suspensiones posteriores deben ser controlados por la administración escolar para asegurar que el total de los días acumulados no constituya un cambio en la ubicación.
- Si todos los miembros de la revisión de la manifestación del Equipo de Planeamiento y Ubicación (PPT, por sus siglas en inglés) concluye que el comportamiento del estudiante **no** fue una manifestación de la incapacidad del estudiante, el distrito puede proceder con la recomendación para expulsión o suspensión por más de 10 días, en la misma medida en que un estudiante sin incapacidad sería sometido a tal disciplina.
- En cualquiera de estas circunstancias, la Junta de Educación debe continuar proporcionando una educación apropiada gratuita al estudiante con incapacidades. Durante cualquier periodo de suspensión mayor de 10 días por año escolar, un estudiante con incapacidades bajo la ley para la Educación de los Individuos con Incapacidades, (IDEA, por sus siglas en inglés) debe recibir un plan educativo alternativo de acuerdo con el Plan de Educación Individualizada (IEP, por sus siglas en inglés) de acuerdo a como fue modificado por el PPT teniendo en cuenta la exclusión del estudiante. Sin embargo, si los padres no están de acuerdo con el descubrimiento de que el comportamiento del estudiante NO fue una manifestación, los padres tienen el derecho de buscar una audiencia de manifestación a través del Ministerio de Educación del Estado.
- Si el Equipo de Planeamiento y Ubicación (PPT, por sus siglas en inglés) descubre que el comportamiento del estudiante fue una manifestación de la incapacidad del estudiante, el

distrito no debe proceder con la recomendación de expulsión o suspensión por más de 10 días, se debe considerar la mala conducta y revisar el Plan de Educación Individualizada (IEP, por sus siglas en inglés) para prevenir la repetición de la mala conducta y proveer seguridad al resto de los estudiantes y personal. Si el Plan de Educación Individualizada (IEP, por sus siglas en inglés) no incluye un Plan de Intervención del Comportamiento, el Equipo de Planeamiento y Ubicación (PPT, por sus siglas en inglés) debe realizar una Evaluación de Conducta Funcional (FBA, por sus siglas en inglés) y desarrollar un plan para abordar el comportamiento que condujo a la acción disciplinaria. Cuando se contempla una acción disciplinaria, la cual resultaría en una sanción que no fue discutida por el Plan de Intervención del Comportamiento del estudiante, se les debe informar a los padres de la decisión de tomar acción disciplinaria en la fecha en que la decisión fue hecha y deben también recibir notificación de todos los procesos de salvaguardias de educación especial.

- La educación especial y los registros disciplinarios del estudiante deben ser transferidos a las personas que tomarán la determinación final referente a la recomendación para exclusiones de más de 10 días por año escolar.
- En caso de posesión de un arma peligrosa o droga ilegal o el uso, venta o la distribución para la venta de sustancias controladas en los terrenos de la escuela o en una actividad auspiciada por la escuela, el estudiante puede ser colocado en un ambiente apropiado de educación alterna por un máximo de 45 días calendarios, sin tener en cuenta si la conducta fue una manifestación de la incapacidad del estudiante. Sin embargo, el ambiente de educación alterna debe ser acordado por el Equipo de Planeamiento y Ubicación (PPT, por sus siglas en inglés).
- Para la disciplina de estudiantes que no han sido identificados como estudiantes de educación especial, un estudiante tiene derecho a las protecciones procesales aún si no ha sido determinado si él/ella califica para los servicios especiales bajo la Ley para la Educación de los Individuos con Incapacidades, (IDEA, por sus siglas en inglés) si la junta local tenía conocimiento que el estudiante estaba incapacitado antes de que la mala conducta ocurriera. 34 C.F.R. Estatutos Generales de Connecticut §300.534.
- En el caso que un estudiante de educación especial cometiera un delito y el personal de la escuela lo reporta a las autoridades policiales, estos deben asegurarse de que los registros disciplinarios y de la educación especial del niño sean comunicados para consideración de las autoridades a quien se ha reportado el delito.

Se considerará que la junta local tiene conocimiento si:

1. El padre ha expresado preocupación al personal administrativo o de supervisión o al maestro del estudiante por escrito, de que este(a) necesita educación especial/servicios especiales
2. El padre padres solicitó que el estudiante sea evaluado bajo la Ley para la Educación de los Individuos con Incapacidades (IDEA por sus siglas en inglés)

3. El maestro del estudiante u otro miembro del personal expresó preocupación específicamente debido a un patrón de comportamiento demostrado por el estudiante directamente al Director Ejecutivo de Instrucción Especializada o a otro miembro de supervisión de la agencia

IDEA 2004 aclara que la junta local considerará no tener conocimiento si:

1. El padre no ha permitido una evaluación del estudiante
2. El padre ha rechazado dichos servicios
3. El estudiante ha sido evaluado y se ha determinado de forma concluyente por el Equipo de Planeamiento y Ubicación (PPT, por sus siglas en inglés) que éste no tenía una incapacidad

Si la junta local no tuviera conocimiento de la posibilidad que el estudiante tuviera una incapacidad, el estudiante puede ser disciplinado como si él/ella fuera un estudiante sin una incapacidad. Si se solicita una evaluación durante el período de tiempo en que el estudiante está sujeto a medidas disciplinarias, el distrito escolar debe agilizar el proceso de la evaluación. Si el estudiante es considerado subsecuentemente elegible, el distrito escolar debe proporcionar educación especial al estudiante; sin embargo, pendiente de los resultados de la evaluación, el estudiante permanecería en el ambiente determinado por el personal de la escuela.

Nota:

Las Regulaciones del Estado de Connecticut, Sección 10-76d-7(c), requieren que cada distrito escolar refiera sin demora al Equipo de Planeamiento y Ubicación (PPT, por sus siglas en inglés) a todos los estudiantes que han sido suspendidos en varias ocasiones o cuyos comportamientos, asistencia o progreso escolar es considerado insatisfactorio o a un nivel mínimo de aceptación. En el caso de que los estudiantes experimenten múltiples suspensiones en la escuela, esto debe ser mencionado al PPT para que consideren si es que se deben conducir evaluaciones con el fin de determinar si el estudiante es elegible para servicios de educación especial.

TABLA DE DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

| | Los estudiantes tienen el derecho a: | Los estudiantes tienen la responsabilidad de: |
|--|--|---|
| Asistencia | <ul style="list-style-type: none"> • Una experiencia positiva de aprendizaje. | <ul style="list-style-type: none"> • Asistir a la escuela regularmente de acuerdo a la política de asistencia del distrito. |
| Respeto a las personas y a la propiedad | <ul style="list-style-type: none"> • Usar la propiedad de la escuela tal como lo ha aprobado el distrito. • Usar los bienes personales en los terrenos de la escuela tal como lo ha aprobado el distrito. • Su privacidad de acuerdo a las leyes vigentes. • Ser respetados y aceptados como individuos. | <ul style="list-style-type: none"> • Respetar los derechos de otros y no interferir con su proceso de aprendizaje. • Cumplir con las reglas y regulaciones del distrito escolar. • Reportar evidencia de una acción ilegal o violación del Código de Conducta al personal del distrito. • Vestirse en forma apropiada de acuerdo al código de vestimenta. |
| Conocimiento y observación de reglas y conducta | <ul style="list-style-type: none"> • Conocer las reglas y regulaciones en relación a su conducta. Los estudiantes tienen la oportunidad de contribuir en el desarrollo de estas reglas y regulaciones a través de los foros escolares y distritales como miembros del Consejo Escolar y de otras reuniones que se acuerden con este fin. • Que se les provea un ambiente escolar seguro y saludable. | <ul style="list-style-type: none"> • Seguir las reglas y regulaciones del distrito tal como ha sido aprobado por la junta escolar. • Seguir las reglas y regulaciones de la escuela y el distrito. |

| | Los estudiantes tienen el derecho a : | Los estudiantes tienen la responsabilidad de: |
|---|--|--|
| Derecho a aprender | <ul style="list-style-type: none"> • Aprender y obtener una educación. • Un clima escolar y cultural que conduzca a un aprendizaje apropiado. • Tener acceso equitativo a la educación | <ul style="list-style-type: none"> • Obtener una educación en la medida de sus capacidades. • Estar presente, puntuales, preparados, atentos en clase y listos para aprender. • Contribuir a un clima escolar positivo que conduzca al aprendizaje. |
| Derecho a la libre expresión y publicación | <ul style="list-style-type: none"> • La libertad de expresión de sus puntos de vista a menos que existan razones legales para regular sus expresiones o publicaciones tal como se estipula en el estatuto o leyes relevantes al caso. | <ul style="list-style-type: none"> • Tener un entendimiento claro del significado de la libertad de expresión dentro del contexto escolar. • Reunirse de acuerdo a las reglas y regulaciones prescritas aprobadas por la junta escolar. |
| Participación en actividades escolares | <ul style="list-style-type: none"> • Participar en programas y actividades escolares cumpliendo las condiciones necesarias. | <ul style="list-style-type: none"> • Contribuir a estas actividades de manera constructiva. |
| Derecho a un procedimiento reglamentario | <ul style="list-style-type: none"> • Un procedimiento reglamentario tal como ha sido prescrito por las leyes educativas y la política de la junta escolar incluyendo: 1. una investigación imparcial del incidente, 2. a ser representado por un abogado si se considera apropiado y 3. a notificar a sus padres o tutores y a que ellos estén presentes en estos procesos de acuerdo a las leyes y política escolar. | <ul style="list-style-type: none"> • Cooperar en todos los procesos y procedimientos proporcionando información acertada y veraz. |

PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

Procedimientos que implican el uso de Fuerza Física

El personal de la escuela puede usar fuerza física de manera razonable y prudente con un estudiante cuando es necesario para:

- Protegerse ellos mismos o a otros de un daño inminente
- Quitarle un instrumento peligroso o drogas ilegales a un estudiante
- Proteger la propiedad
- Sujetar o apartar a un estudiante para mantener el orden

Procedimientos para Registros y Confiscación

Todos los casilleros y escritorios son propiedad de la Junta de Educación de Bridgeport y el uso de estos por parte de los estudiantes se considera un privilegio. Los estudiantes no deben colocar, mantener o guardar en sus casilleros o escritorios ninguna arma de fuego, cuchillo, explosivo u otros artículos peligrosos o que estén prohibidos en el Código de Conducta. Por lo tanto, los funcionarios de la escuela se reservan el derecho de abrir y registrar los casilleros y escritorios en cualquier momento para hacer cumplir las políticas, reglas/regulaciones de la escuela o por cualquier otra razón. El registro puede incluir el uso de artefactos electrónicos y/o mecánicos. Si durante el curso de un registro válido o mientras se conduce un asunto procedente a la escuela, los funcionarios escolares observaran algún objeto o sustancia prohibida por este Código, ellos deberán confiscar el objeto o sustancia. En las escuelas donde los candados (locks) son propiedad de la escuela, no se deberán usar otros candados. Estos candados continúan siendo propiedad del Departamento de Educación y pueden ser abiertos en cualquier momento por los funcionarios escolares de acuerdo a esta política. En las escuelas donde los estudiantes proveen sus propios candados, no se creará ninguna excepción razonable de privacidad en relación al contenido de sus casilleros ya que tales casilleros pueden ser abiertos en cualquier momento por funcionarios escolares de acuerdo a esta política.

NORMAS PARA LA ASISTENCIA A CLASES

La Junta de Educación de Bridgeport está comprometida a trabajar con los estudiantes y sus familias para promover la asistencia regular, la que a su vez, favorece el crecimiento personal preparando al estudiante a aceptar responsabilidades similares a las que adquirirá en el mundo fuera del ambiente escolar. Los reglamentos de asistencia están diseñados a ayudar a los estudiantes a comprender que los beneficios de una asistencia regular serán obtenidos a través de responsabilidad y compromiso.

Definiciones de Ausencias Justificadas e Injustificadas de acuerdo a la Junta de Educación del estado de Connecticut (Adoptada el 27 de Junio de 2012)

Las siguientes definiciones son para uso de los distritos escolares y escuelas de Connecticut con el fin de cumplir con las disposiciones de la sección 10-198a de los Estatutos Generales de Connecticut (Normas y Procedimientos relacionados con alumnos que se ausentan sin permiso) y con el fin de reportar las faltas a clase conforme a la sub-sección (c) de la Sección 10-220 de los Estatutos Generales de Connecticut. El uso de estas definiciones para propósito del estado no impide a los distritos que hagan uso de definiciones distintas acerca de ausencias justificadas e injustificadas para su uso interno (incluyendo decisiones de promoción/retención, calificación y acción disciplinaria).

Ausencias Justificadas

Una ausencia de un estudiante de la escuela debe ser considerada justificada si se ha presentado documentación escrita de la razón de la ausencia dentro de los diez (10) días escolares del regreso del estudiante a la escuela o de acuerdo a la Sección 10-210 del Estatuto General de Connecticut y cumpla con los siguientes criterios:

- Para las ausencias del uno (1) al nueve (9), las ausencias de un estudiante son consideradas justificadas cuando el padre/tutor aprueba dicha ausencia y remite documentación apropiada.
 - Es aceptable enviar por correo electrónico una imagen escaneada de una nota explicando la ausencia
 - Se debe aceptar una nota explicando la ausencia en el lenguaje competente del padre
 - Se debe aceptar una declaración verbal de una ausencia de un padre que no es muy competente al escribir en cualquier idioma
- Los correos electrónicos y mensajes de texto no cumplen con el nivel de seguridad necesarios y no son aceptables para enviar una nota de ausencia
- Para la decima ausencia y de allí en adelante, las ausencias de un estudiante de la escuela serán justificadas por las siguientes razones:
 - La enfermedad del estudiante (Nota: todas las ausencias de los estudiantes debido a una enfermedad deben ser verificadas por un médico profesional licenciado para ser considerada justificada sin considerar el tiempo de ausencia)
 - El estudiante celebra un feriado religioso
 - Una muerte en la familia del estudiante o alguna otra emergencia fuera del control de la familia del estudiante
 - Una orden de comparecencia en el tribunal (se requiere documentación adicional)

- La falta de transporte que normalmente es proporcionada por un distrito distinto al que el estudiante pertenece (no se requiere documentación de los padres por esta razón)
- Oportunidades educativas excepcionales pre-aprobadas por administradores distritales y de acuerdo al consejo del Departamento de Educación del Estado de Connecticut

Faltas Injustificadas

La ausencia de un estudiante de la escuela debe ser considerada injustificada a menos que cumpla con los siguientes criterios:

1. La ausencia coincide con la definición de una ausencia justificada (incluyendo documentación requerida)
2. La ausencia coincide con la definición de una ausencia disciplinaria

Ausencias Disciplinarias

Las ausencias que son el resultado de una acción disciplinaria de la escuela o del distrito están excluidas de las siguientes definiciones:

1. La política de la Junta de Educación del estado de Connecticut manifiesta que "Se considera que un estudiante 'está presente' si se encuentra en su respectiva escuela o en una actividad auspiciada por la escuela, tal como en una excursión, por lo menos la mitad del tiempo de un día de clases. A un estudiante que está cumpliendo con una suspensión externa (fuera de la escuela) o una expulsión siempre se le debe considerar ausente".
2. Tal documentación debe incluir una nota firmada por el padre/tutor del estudiante, una nota firmada por un funcionario escolar que se comunicó en persona con el padre/tutor en relación a la ausencia o una nota confirmando la ausencia por la enfermera de la escuela o por un médico profesional licenciado según corresponda. La documentación debe explicar la naturaleza de la ausencia o la razón de la misma, así como el tiempo de la ausencia. Se debe remitir documentación separada cada vez que se está ausente. Por ejemplo: si un estudiante está ausente porque se encuentra enfermo dos (2) días consecutivos, ese estudiante debe presentar la documentación apropiada incluyendo ambos días de enfermedad. Si un estudiante está ausente dos (2) días que no son consecutivos, ese estudiante debe presentar la documentación apropiada después de cada ausencia. Las escuelas deben tomar medidas para permitir que los padres/tutores que no hablan inglés remitan documentación en su idioma nativo.

Los estudiantes están obligados por la legislatura de Connecticut a no tener más de veinte (20) ausencias injustificadas durante cada año escolar. Los estudiantes entre 12 y 17 años que superen ese número serán referidos al Tribunal de Menores con una petición para el Programa de Servicios para la Familia (FWSN, por sus siglas en inglés) tal como lo exige la ley del estado. Además, los padres de estudiantes entre los 7 y 15 años con más de veinte (20) ausencias injustificadas pueden ser referidos al

Departamento de Servicios para el Menor y la Familia, (DCF, por sus siglas en inglés) por negligencia educativa.

Se debe mencionar que una petición para el Programa de Servicios para la Familia (FWSN, por sus siglas en inglés) debe ser presentada antes de los 15 días calendarios luego de que el padre se halla negado a cooperar en los intentos para resolver los problemas de ausentismo escolar o en el caso de cualquier niño(a) que esté ausente regularmente.

Corte de Clases

Es imperativo para los estudiantes estar presentes en clase para beneficiarse del proceso de enseñanza y aprendizaje. Es responsabilidad del estudiante estar presente en cada clase mientras se encuentre en la escuela. Los siguientes reglamentos están hechos para fomentar el desarrollo de una actitud responsable:

1. Un corte de clase es un día de ausencia de clase.
2. El maestro de aula puede referir al administrador cualquier corte de clase de más de tres (3) ocasiones en un período escolar.

Cualquier acción disciplinaria impuesta al estudiante como consecuencia del corte de clases será ejecutada de una manera consistente con los salvaguardias descritos en este manual, por ejemplo: se puede imponer una suspensión por cortar clases solo si se le ofrece al estudiante la oportunidad para una audiencia informal.

Tardanzas

La tardanza a la escuela es una cuestión preocupante. Siendo consistentes con los principios de Apoyo para la Intervención del Comportamiento Positivo (PBIS, por sus siglas en inglés), nosotros creemos que el modo más efectivo de cambiar el comportamiento del estudiante es reforzar y maximizar la conducta apropiada así como venir a la escuela a tiempo. Las siguientes pautas y procedimientos han sido desarrollados apoyando esta meta.

Tardanzas a clase

1. Las tardanzas a clase serán controladas por los maestros de aula. Si un estudiante llega tarde tres (3) veces a una clase durante el período escolar, esto podría resultar en que el estudiante sea referido a la administración para las medidas disciplinarias correspondientes.
2. Cualquier estudiante que ingrese al salón de clases luego de diez minutos (10) de iniciada la clase y no tenga una excusa recibirá un corte de clase.
3. Cada período escolar será considerado por separado.

Tardanzas a la escuela

1. Las tardanzas a la escuela seguirán siendo la responsabilidad de la administración. Si los estudiantes llegan tarde a la escuela, el administrador ofrecerá programas de intervención tales como referirlos al consejero escolar y al programa de castigo antes o después de

- clases. Si estos programas no mejoran la asistencia del estudiante, el administrador puede referirlo al Equipo de Intervención basada en Estudios Científicos (SRBI, por sus siglas en inglés).
2. A los estudiantes que lleguen a la escuela 45 minutos luego del comienzo del día escolar, se les requerirá que estén acompañados del padre o tutor o estos deben llamar por teléfono a la escuela o proporcionar una nota escrita. Si no se puede hacer contacto con el padre, el estudiante será admitido a la escuela pero será sujeto a una acción disciplinaria por parte del administrador. Un comportamiento de tardanzas crónicas debe ser referido al Equipo de Intervención basada en Estudios Científicos (SRBI, por sus siglas en inglés).
 3. Los estudiantes que llegan tarde deben cumplir con los procedimientos de admisión establecidos por la escuela. En el caso de una ausencia, los padres o tutores deben llamar por teléfono a la escuela de su niño(a) el día de la ausencia a más tardar a las 10:00 a.m.

Cumplimiento de tareas escolares

Cualquier estudiante que es suspendido de la escuela tiene la oportunidad de completar las tareas escolares que perdió durante la suspensión; sin embargo, es responsabilidad del estudiante pedir los deberes o tareas perdidas. Los maestros no tienen la responsabilidad de buscar a los estudiantes que han perdido las tareas escolares, como resultado de una suspensión, para dárselas. Además, los estudiantes deben completar todas las tareas escolares que perdieron dentro de las dos (2) semanas después de regresar a la escuela.

PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL DE LA ASISTENCIA E INTERVENCIONES

Al principio de cada año escolar, los administradores deben informarles a los padres/tutores, por medio de una carta, de las siguientes instrucciones para la asistencia. Esta carta debe ser firmada por el padre/tutor y ser devuelta a la escuela. La carta también debe solicitar que el padre/tutor incluya información de emergencia actualizada por cada niño(a), por ejemplo, lugares de trabajo de los padres, dirección de la casa, número de teléfono de casa, número de teléfono del trabajo, número de teléfono celular o rastreador (beeper), así como los nombres de las personas autorizadas a recoger a los estudiantes de la escuela.

1. En el caso de una ausencia, los padres o tutores deben llamar por teléfono a la escuela de su hijo(a) el mismo día de la ausencia a más tardar a las 10:00 a.m. En caso que la ausencia no sea notificada por el padre o tutor, la escuela hará un intento razonable para contactarse por teléfono con el padre o tutor en casa o lugar de trabajo en relación a la ausencia del estudiante ese mismo día.
2. En el día que el estudiante regrese a la escuela, se espera que traiga una nota (excusa) firmada por el padre/ tutor explicando la razón de la(s) ausencia(s); sin una nota, todas las ausencias se convierten en ausencias injustificadas. Las notas (excusas) deben ser remitidas dentro de los diez (10) días escolares del regreso del estudiante a la escuela para que se consideren justificadas.
3. Los padres o tutores deben hacer un esfuerzo para coordinar las citas de los estudiantes después del horario escolar. A ningún estudiante se le permitirá salir temprano sin previa notificación escrita y aprobada por el administrador escolar.
4. Cada escuela debe alertar a los padres de la posibilidad de fracaso escolar debido a un historial de ausencias excesivas.
5. El personal escolar debe notificar inmediatamente a la oficina cualquier asunto en relación a la ausencia del niño(a) especialmente cuando el personal o algún otro estudiante recuerda haber visto al niño(a) en la escuela o en los terrenos escolares.

Puntos de Referencia del Procedimiento

Para propósitos de esta sección, **un niño que está ausente sin permiso** entre las edades de cinco a dieciocho años, incluyendo a quienes estén registrados en las Escuelas Públicas de Bridgeport (BPS, por sus siglas en ingles) y tiene cuatro ausencias injustificadas (UEA, por sus siglas en ingles) de la escuela en cualquier mes o diez ausencias injustificadas de la escuela durante el año escolar. Un **niño que está ausente regularmente sin permiso** es un niño que tiene veinte ausencias injustificadas durante el año escolar. A continuación están los requisitos de los Estatutos Generales de Connecticut 10-198a (Normas y Procedimientos en relación a los niños que están ausentes sin permiso). Una recomendación para el Programa de Servicios para la Familia (FWSN, por sus siglas en ingles) debe ser presentada antes de los 15 **días calendario** luego de que el padre se halla negado a cooperar en los intentos de resolver los problemas de ausentismo escolar o para cualquier niño(a) a quien se le define como alguien que está ausente regularmente (20 ausencias injustificadas) o (20 UEA, por sus siglas en ingles).

2 ausencias injustificadas en un mes/5 en un año (UEA) llamada telefónica o carta a los padres

| | |
|---|---|
| 4 ausencias injustificadas/10 en un año (UEA) | reunión con los padres dentro de los 10 días escolares. El propósito de la reunión es revisar y evaluar las razones para que el niño(a) este ausente sin permiso |
| 6 ausencias injustificadas (UEA) | visita al hogar y conferencia con los padres |
| 8 ausencias injustificadas (UEA) | llamada telefónica y carta enviada a la casa |
| 10 ausencias injustificadas (UEA) | conferencia con los padres y recomendación al Equipo de Intervención basada en Estudios Científicos (SRBI, por sus siglas en ingles) |
| 12 ausencias injustificadas (UEA) | visita al hogar y llamada telefónica a la casa |
| 15 ausencias injustificadas (UEA) | recomendación al Equipo de Planeamiento y Ubicación (PPT, por sus siglas en ingles) |
| 20 ausencias injustificadas (UEA) | recomendación al Consejo Juvenil de Revisión para el Programa de Servicios para la Familia (FWSN, por sus siglas en ingles) para estudiantes entre las edades de 12-17 años y recomendación al Departamento de Servicios para el Menor y la Familia (DCF, por sus siglas en ingles) por negligencia educativa para estudiantes entre las edades de 7 hasta los 15 años. |

Además la escuela debería:

- coordinar servicios para los estudiantes con recomendación con las agencias comunitarias para proporcionar servicios a los niños y sus familias.
- enviar una notificación anual a los padres de los niños desde kindergarten al octavo grado de sus obligaciones en relación a la sección 10-184 - deberes de los padres
- obtener anualmente el número telefónico o alguna otra forma de contacto con los padres durante el horario escolar
- crear un sistema para controlar ausencias injustificadas individuales de los estudiantes desde kindergarten al octavo grado, los cuales no se presentan a la escuela en el horario regular y no presentan notificación de sus padres

Intervenciones en Situaciones de Ausencias sin Permiso

Existirá un Registro Especial de Asistencia Especial en PowerSchool con campos que corresponden a puntos de referencia explicados en el Código de Conducta en relación a los estudiantes con ausencias excesivas. En estos campos el personal indicará las acciones que fueron tomadas, por ejemplo:

1. Los maestros llamarán por teléfono a los padres después de dos (2) ausencias injustificadas en un mes o de cinco (5) en un año. Se les requerirá a los maestros que ingresen la fecha cuando hicieron la llamada y que usen el menú desplegable para indicar con quien hablaron. El espacio para llenar acerca del estado o condición será reservado para que el profesor indique si el problema fue resuelto o no.

2. Se enviarán comunicaciones a casa a las dos (2) y ocho (8) ausencias injustificadas acumuladas. El administrador nombrará coordinadores para educación en casa, personal de oficina o funcionarios de asistencia de la escuela secundaria para que envíen estas cartas en cada punto de referencia e ingresar las fechas de los envíos en PowerSchool.
3. Los directores autorizarán a los coordinadores para educación en casa, personal administrativo o funcionarios designados a la asistencia a que proporcionen a los funcionarios del ausentismo escolar recomendaciones de los estudiantes que requieran visitas a casa tal como está indicado en el Código de Conducta. Los resultados de las visitas a las casas deben ser ingresados a PowerSchool por la persona que hace la visita.
4. Las recomendaciones al Equipo de Intervención basada en Estudios Científicos (SRBI, por sus siglas en inglés) serán hechos por el maestro después de diez (10) ausencias injustificadas. La fecha en que se hizo la recomendación al SRBI debe ser ingresada en PowerSchool por la persona que hizo la recomendación. Las llamadas por teléfono y la documentación en PowerSchool a partir de las doce (12) ausencias serán responsabilidad del Coordinador de Servicios designado del SRBI.
5. Recomendación al Equipo de Planeamiento y Ubicación (PPT, por sus siglas en inglés) serán hechas indicando preocupación por el ausentismo escolar por el Equipo de Intervención basada en Estudios Científicos (SRBI, por sus siglas en inglés) después de quince (15) ausencias injustificadas
6. La petición para el Programa de Servicios para la Familia (FWSN, por sus siglas en inglés) debe ser presentado antes de los 15 días calendarios luego de que calendarios luego de que el padre se halla negado a cooperar en los intentos para resolver los problemas de ausentismo escolar o en el caso de cualquier niño(a) que esté ausente regularmente, las recomendaciones al Programa de Servicios para la Familia o para el Departamento de Servicios para el Menor y la Familia (FWSN/DCF por sus siglas en inglés) deben ser presentados después de quince (15) ausencias injustificadas por los funcionarios de ausentismo. La fecha de entrega de este documento debe ser ingresada a PowerSchool por el personal administrativo.

Procedimientos Diarios para tomar la Asistencia

Para proveer un control eficiente de asistencia, un sistema de información estudiantil computarizada, PowerSchool o un sistema similar, será usado para todos los aspectos de la asistencia estudiantil. En cada punto de referencia enumerado en nuestro Código de Conducta, se harán anotaciones en el sistema de información estudiantil para documentar nuestro proceso de control.

1. Los maestros tomarán la asistencia en PowerTeacher para registrar las ausencias y tardanzas. Si no hay ausencias, el maestro(a) debe todavía entrar a PowerTeacher y completar los pasos para tomar la asistencia.
2. Los estudiantes que lleguen a clase tarde (10 minutos luego del comienzo oficial de clases) deben reportarse primero a la oficina administrativa a registrarse y recibir un pase para el ingreso al salón de clases. Los profesores no deben permitir a un estudiante el ingreso a clase sin

un pase de tardanza. El personal de la oficina administrativa serán responsables de hacer el cambio de ausencias a tardanzas en PowerSchool.

3. La mañana que el estudiante regresa a la escuela, este tiene la obligación de de traer una nota (excusa) firmada por uno de sus padres/tutor con la razón de la(s) ausencia(s). Sin una nota, todas las ausencias serán consideradas ausencias injustificadas. Una vez obtenida la aprobación del administrador de la escuela, el personal de la oficina administrativa será responsable de cambiar las ausencias injustificadas por ausencias justificadas en PowerSchool.
4. Aproximadamente a las 9:30 a.m. un sistema automatizado de mensajes telefónicos generará llamadas para notificar a los padres que su niño(a) no se encuentra en la escuela.
5. Cada administrador puede chequear el estado de los maestros que no han tomado la asistencia de los estudiantes usando el informe de asistencia en PowerTeacher.
6. Si un maestro está ausente de la escuela, los maestros sustitutos pueden tomar la asistencia usando el portal sustituto de PowerTeacher.

POLITICA RELACIONADA CON LA INTIMIDACIÓN (BULLYING)

Las Escuelas Públicas de Bridgeport están comprometidas a crear y mantener un ambiente educativo que es seguro físicamente, emocionalmente e intelectualmente y por lo tanto libre de intimidación (bullying), acoso (harassment) y discriminación. De acuerdo con la ley del estado y la política de prevención a la intimidación de las Escuelas Públicas de Bridgeport, estas expresamente prohíben cualquier forma de comportamiento de intimidación:

- en los terrenos escolares
- en una actividad auspiciada o relacionada con la escuela, función o programa, así sea en los terrenos escolares o fuera de él
- en la parada del autobús, dentro del autobús o en cualquier otro vehículo ya sea de propiedad, rentado o usado por una junta de educación local o regional o a través del uso de un dispositivo electrónico o un aparato móvil electrónico de propiedad, rentado o usado por las escuelas públicas de Bridgeport

Los estudiantes que tomen parte en un comportamiento de intimidación deberán ser sujetos a la disciplina escolar, y hasta puede incluir la expulsión, de acuerdo con este manual de disciplina estudiantil, suspensión y expulsión y conforme a la ley estatal y federal.

Para propósitos de esta política, **“Intimidación”** (Bullying) significa el uso repetido por uno o más estudiantes de una comunicación escrita, verbal o electrónica, tal como la intimidación cibernética (Cyber-bullying), dirigida o refiriéndose a otro estudiante que asiste a una escuela en el mismo distrito escolar, o un acto o gesto físico por uno o más estudiantes repetidamente dirigido a otro estudiante que asiste a una escuela en el mismo distrito escolar que:

1. Lastima física o emocionalmente a dicho estudiante u ocasiona daños a la propiedad de dicho estudiante
2. Coloca a dicho estudiante en un estado de temor razonable o de hacerse daño a él/ella misma, o a su propiedad
3. Crea un ambiente hostil en la escuela para dicho estudiante
4. Viola los derechos de dicho estudiante en la escuela
5. Interrumpe considerablemente el proceso de la educación o la operación ordenada de una escuela

La intimidación puede incluir, pero no limitarse a:

1. Una comunicación escrita, verbal o electrónica
2. Un acto o gesto físico basado en cualquier característica real o percibida como diferente, por ejemplo, raza, color de piel, religión, ascendencia, nacionalidad, sexo, orientación sexual, identidad y expresión de género, estado socioeconómico, estado académico, apariencia física o incapacidad mental, física, del desarrollo o sensorial
3. Asociación con una persona o grupo que tiene o es percibido tener una o más de dichas características

Para propósitos de esta política, **“Intimidación Cibernética”** (Cyber-bullying) significa cualquier acto de intimidación a través del uso del Internet, tecnologías interactivas y digitales, teléfonos celulares u otros dispositivos móviles o cualquier otra comunicación electrónica.

Por favor referirse a las Series 5000 para la política completa en contra de la intimidación

POLITICA RELACIONADA CON LA HUMILLACIÓN (HAZING)

El propósito de esta política es de mantener un ambiente de aprendizaje seguro para los estudiantes y el personal que esté libre de humillación. Las actividades de humillación de cualquier tipo son inconsistentes con las metas educativas del distrito escolar y están prohibidas en todo momento.

Declaración de la Política/Definición

La humillación está considerada en el Código de Conducta del Estudiante como ofensa de Tipo III y sujeta al estudiante a un castigo apropiado por las ofensas de Tipo III. Además, los estudiantes deben estar conscientes de que la humillación puede también constituir una violación a los Estatutos Criminales de Connecticut como una forma de agresión y puede hacer al estudiante responsable para arresto y acción judicial, así como de responsabilidad civil.

La humillación se define como cualquier forma de maltrato físico, verbal y/o emocional, abuso, y/o hostigamiento de un estudiante en conexión con la participación de un estudiante o de un miembro de un equipo atlético inter-escolar en cualquier actividad auspiciada por la escuela y/o forzar, obligar o intimidar a algún estudiante para participar en algunas actividades ilegales o inapropiadas en conexión con la participación o membrecía de los estudiantes en lo anterior. La humillación está prohibida así ocurra durante, antes o después de la temporada, o en día de clases.

Responsabilidad de Entrenadores/Asesores Estudiantiles

Adjunta se encuentra la política sobre la humillación de las escuelas públicas de Bridgeport, la cual será incluida en el Código de Conducta del Estudiante. El cumplimiento de esta política es un requisito obligatorio para tener participación en actividades atléticas inter-escolares y actividades auspiciadas por la escuela. Se requiere que los entrenadores o asesores estudiantiles, antes del comienzo de la temporada/actividad, se reúnan con los miembros del equipo/club y asistentes. Los entrenadores son responsables de asegurar que el jugador/miembro y el asistente del entrenador/asesor estudiantil cumplan con esta política.

En caso de que el entrenador detecta alguna violación a esta política, él/ella debe inmediatamente notificar al Director de Atletismo y/o al administrador de la escuela. El hecho de que usted o los asistentes de los entrenadores/asesores no garanticen el cumplimiento total de esta política puede resultar en una conducta que hasta puede incluir el cese de empleo. Además, los entrenadores/asesores estudiantiles deben estar conscientes que el abuso en sus varias formas a menudo constituye violación de los Estatutos Criminales de Connecticut basados en que las actividades de abuso constituyen una forma de agresión y/o participación en otras actividades ilegales. Permitir a sabiendas a que existan tales actividades de abuso, y/o se aprueben dichas actividades, pueden resultar en responsabilidad personal por sanciones criminales o civiles.

Entrenamiento

El Director de Atletismo se reunirá con todos los entrenadores antes de la temporada para revisar la política de abuso. Todos los entrenadores recibirán copias de la política. El administrador de la escuela se reunirá con todos los maestros al comienzo del año escolar y algunas otras veces cuando sea apropiado, para revisar la política de abuso. Todos los maestros recibirán una copia de la política.

Procedimientos para hacer un informe

1. Cualquier persona que cree que él o ella ha sido víctima de abuso o cualquier persona con conocimiento o creencia de conducta que puede constituir abuso debe informar los supuestos actos inmediatamente al administrador de la escuela y al Director de Atletismo.
2. El administrador del local y el Director de Atletismo son las personas responsables de recibir los informes de abuso a nivel del local escolar.
3. La presentación de una queja de buena fe o un informe de abuso no afectará al demandante o querellante en relación a futuro empleo, calificaciones o asignaciones de trabajo.

Acción del Distrito Escolar

1. Una vez recibida la queja o el informe de abuso, el distrito escolar debe inmediatamente iniciar una investigación.
2. Una vez terminada la investigación, el distrito escolar tomará la acción apropiada, si se justifica, de acuerdo con el Código de Conducta de las Escuelas del Distrito de Bridgeport y/o las políticas distritales y/o los procedimientos.

POLITICA SOBRE EL USO DE LAS COMPUTADORAS/INTERNET/CORREO ELECTRÓNICO

El Distrito de las Escuelas Públicas de Bridgeport tiene una política aceptable del uso del Internet para fomentar el intercambio de información que apoya el aprendizaje y promueve la investigación. Esta meta se logra proporcionando a los usuarios acceso al programa (software) ubicado en el servidor de archivos (file server) e Internet del Distrito y otorgando la habilidad de enviar correos electrónicos. Esto es consistente con la misión del Distrito de las Escuelas Públicas de Bridgeport. El uso del Internet es un privilegio, no es un derecho del estudiante, y debe ser usado para propósitos educativos solamente. A los estudiantes que abusen este privilegio les será revocado el acceso y pueden enfrentar acción disciplinaria.

Reglas

1. Cada estudiante que solicite acceso al enlace con el Internet de Bridgeport debe completar el Formulario de Acuerdo del Estudiante y hacerlo firmar por uno de sus padres o tutor. Cualquier uso del sistema de la red sin autorización está prohibido.
2. Ni el sistema de la red de Bridgeport como el de acceso al Internet deben ser usados con fines comerciales o de negocios, políticos, religiosos o propósitos ilegales.
3. Los usuarios no pueden usar el sistema de manera que pueda considerarse insultante, perturbadora, ofensiva, censurable o contrarias a las metas educativas del Distrito.
4. El uso del Internet de Bridgeport para tener acceso o enviar mensajes obscenos, pornográficos, o sexualmente explícitos, caricaturas, bromas, proposiciones no deseadas o cartas de amor, mensajes que promuevan la violencia o amenazas de cualquier tipo, raciales , étnicas, o insultos religiosos o cualquier otro mensaje que pueda ser interpretado como hostigamiento o descrédito hacia otros basados en su sexo, raza, orientación sexual, edad, nacionalidad o creencias religiosas o políticas están prohibidos.
5. Enviar material que critica a la administración escolar, maestros, personal, estudiantes, o cualquier persona asociada con el distrito escolar está prohibido.
6. Hostigar a los usuarios de la red, infiltrándose en los sistemas de computadoras y/o dañando los componentes del programa está prohibido.
7. Suscripciones a lista de usuarios, noticias, boletines informativos, o cualquier otro servicio de promociones serán sujetos a revisión y aprobación por el personal del Distrito.
8. El uso inapropiado y deliberado del sistema de la red y de su equipo será considerado un acto de vandalismo y el usuario será sujeto a acción disciplinaria. El Distrito hará responsable financieramente al usuario por cualquier daño incurrido.
9. Ningún individuo deberá ingresar al sistema sin autorización ni alterar ningún documento, ya sea en papel o electrónico, que no haya sido creado por tal individuo.
10. Los correos electrónicos deben ser borrados con regularidad por cada usuario para conservar espacio.
11. La instalación de programa en las computadoras del Distrito debe ser pre-aprobado por el Director de Informática y solo debe ser llevada a cabo por el grupo de apoyo técnico.
12. El lenguaje irreverente u obsceno no será tolerado. Todos los miembros de la comunidad usaran lenguaje que es apropiado para situaciones escolares tal como lo indica el Código de Conducta de las Escuelas de Bridgeport.
13. Personificaciones, anónimos y seudónimos no están permitidos. Los individuos se responsabilizaran por sus acciones y palabras.

14. Ningún individuo deberá usar el Sistema de la red del Distrito para hacer compras por Internet (on-line).

Penalidades por el Uso Inapropiado

1. Cualquier usuario que viole estas reglas y las leyes estatales y federales pertinentes está sujeto a la pérdida de los privilegios del uso de la red y a cualquier otras opciones disciplinarias del Distrito provistas por los Estatutos del Estado, Política de la Junta de Educación o el Código de Conducta de las escuelas públicas de Bridgeport, incluyendo pero no limitado a: la pérdida de los privilegios del uso de la red/Internet, suspensión y/o expulsión.
2. Los usuarios que intencionalmente causen daño al equipo, intenten cargar o descargar programas (software) sin autorización, traten de ingresar a cuentas de otros usuarios o a las cuentas de la escuela o no respeten estas regulaciones, deberán ser sujetos a acción disciplinaria.
3. Daños causados por acceso indebido a otras redes someterá al usuario a la misma acción disciplinaria que los daños en el uso de la red de Bridgeport/Internet, así como también serán posibles cargos criminales.

POLITICA SOBRE EL ACOSO SEXUAL A LOS ESTUDIANTES Y AL PERSONAL (SEXUAL HARRASSMENT)

Las Escuelas Públicas de Bridgeport tiene la política en la que es ilegal la discriminación en base al género en cualquier forma, incluyendo el acoso sexual al personal o cualquier otra forma de discriminación basada en el género tal como se menciona en el Título VII de la Ley de los Derechos Civiles de 1964 y Título IX de las Enmiendas a la Educación de 1972, está prohibido en el lugar de trabajo y en la contratación, nombramiento y ascenso de empleados. Discriminación en base al género de los estudiantes, incluyendo acoso sexual, tal como se menciona en el Título IX, está prohibida dentro y fuera del salón de clases y en la evaluación de la labor académica de los estudiantes. Esta política está de acuerdo con el espíritu y el intento de varias directrices federales las cuales tratan los temas de las prácticas equitativas de empleo, estándares éticos y proceso de ejecución.

La Junta de Educación de Bridgeport tiene la política que establece que el acoso sexual es una conducta ilegal y discriminación injusta de los derechos de otros. La Junta no justificará o tolerará ninguna conducta verbal o física por parte de los estudiantes, empleados u otros individuos que trabajen o que se desempeñen como voluntarios en las escuelas públicas de Bridgeport, ya sea hombre o mujer, que constituya acoso sexual. Los individuos que incurran en acoso sexual serán sujetos a una acción apropiada, incluyendo pero no limitándose a orientación educativa, reprimenda, libertad condicional, suspensión, expulsión, cese de su empleo con las Escuelas Públicas de Bridgeport o acción civil o criminal.

Se estimula a los empleados y estudiantes a prevenir, reportar y corregir cualquier incidente de acoso sexual dentro de las escuelas públicas de Bridgeport. Se espera que los estudiantes cumplan con un estándar de conducta que es respetuosa y cortés con sus compañeros de clase. Además, cualquier relación romántica o sexual entre empleados de la Junta y estudiantes es sumamente inapropiado e inaceptable, ya sea que dicha conducta constituya acoso sexual o no, tal como está definido en esta política.

Definiciones

El acoso sexual está definido como cualquier insinuación sexual no deseada, petición de favores sexuales y alguna otra conducta verbal, visual o física de naturaleza sexual, hecha por alguien dentro del ambiente laboral o educativo. El acoso sexual ocurre cuando:

1. La aceptación de dicha conducta es explícitamente o implícitamente una condición para conservar el empleo, estado académico o crecimiento del individuo
2. La aceptación o rechazo de la conducta del individuo cuando es usada como base para decisiones de empleo y/o educativas que afectan a dicho individuo
3. La conducta tiene el propósito o efecto de tener un impacto negativo sobre el trabajo o desempeño académico del individuo o de crear un ambiente de trabajo o educativo amenazador, hostil u ofensivo.
4. El acoso sexual, tal como se describe en la Sección II-A, puede incluir pero no estar limitado a lo siguiente:

- a. Cartas sugestivas u obscenas, notas, comentarios despectivos, insultos, bromas, apelativos, difundir rumores sexuales, gestos obscenos, exhibición de objetos sexualmente sugestivos, fotos, tiras cómicas o grafiti.
- b. Comentarios o insinuaciones, sugerencias, pedidos, contactos físicos o atenciones no deseadas
- c. Comportamiento sexual coercitivo usado para controlar, influenciar o amenazar a otros estudiantes para que participen en alguna actividad
- d. Comportamiento sexual coercitivo usado para controlar, influenciar o afectar las oportunidades educativas, calificaciones y/o ambiente de aprendizaje de un estudiante
- e. Los estudiantes en clases predominantemente masculinas/femeninas que sean sujetos a comentarios sexuales

Procedimientos para formular una queja

1. Cualquier empleado, estudiante o algún otro individuo dentro de la comunidad escolar que es víctima de acoso sexual por un estudiante debe de inmediato informarle al maestro, consejero estudiantil o administrador acerca de este asunto, quien los dirigirá al Coordinador/Funcionario de Título IX designado. Se requerirá que esta persona complete un formulario de queja.
2. Si la persona que presentó la queja es un estudiante menor de edad, el Coordinador/Funcionario del Título IX evaluará si la conducta constituye la base para un informe de abuso de menores y, de ser así, seguirá los procedimientos del Distrito en relación al abuso de menores. El Coordinador/Funcionario del Título IX debe conducir cualquier investigación necesaria y referir al presunto acosador al administrador para las medidas adicionales que pueden incluir recomendación a terapia o procedimientos disciplinarios.
3. Una acusación corroborada en contra de un estudiante someterá al estudiante a una acción disciplinaria incluyendo suspensión o expulsión. Como regla general, el acoso sexual verbal o escrito constituirá una ofensa disciplinaria de Tipo I y el acoso sexual físico constituirá una ofensa disciplinaria de Tipo II o III, dependiendo de la severidad de la conducta inapropiada. La repetición de una conducta inapropiada puede constituir una ofensa disciplinaria de Tipo III.
4. El Coordinador/Funcionario del Título IX debe hacer un informe escrito resumiendo los resultados de cualquier investigación y la acción tomada dentro de los quince (15) días y la persona que presentó la queja y el supuesto acosador deben ser notificados del resultado de cualquier investigación o acción tomada.
5. Si la persona que presentó la queja no está satisfecha con la resolución, él o ella pueden presentar una apelación escrita al Funcionario Académico Principal o Auxiliar, quien revisará el informe escrito del Coordinador/Funcionario del Título IX y puede conducir una investigación adicional. El Funcionario Académico Principal o Auxiliar determinará si se justifican medidas adicionales y presentará un informe sobre la acción tomada con respecto a la apelación. Una copia del informe le será proporcionada a la persona que presentó la queja y al supuesto acosador.
6. Cualquier estudiante que sea víctima de acoso sexual por un empleado o algún otro individuo que trabaje o se desempeñe como voluntario en las escuelas públicas de Bridgeport deben de

inmediato informar del asunto a un maestro, consejero estudiantil, administrador o a la Oficina de Recursos Humanos de las Escuelas Públicas de Bridgeport. Si el agraviado es un estudiante menor de edad, el Director Ejecutivo de Recursos Humanos determinará si la conducta constituye la base para un informe de abuso de menores y, de ser así, seguirá los procedimientos del Distrito para informar sobre el abuso de menores. Dichas quejas deben ser inmediatamente investigadas por el Director Ejecutivo de Recursos Humanos o la persona que este designe y se debe tomar la acción apropiada. Se le informará a la persona que presentó la queja del resultado de la investigación y de la acción tomada por la administración.

7. Si la persona que presentó la queja no está satisfecha con la resolución, él o ella pueden presentar una apelación escrita dentro de los diez (10) días al Superintendente de Escuelas quien revisará el informe de investigación y puede conducir una investigación adicional. El Superintendente preparará un informe de investigación y recomendará una decisión a la Junta de Educación. En todos los casos, se prohíbe cualquier represalia en contra de un individuo que ha presentado una queja.

POLITICA SOBRE EL USO DEL UNIFORME

Todos los estudiantes en los grados PK-12 deben usar uniformes de manera obligatoria todos los días escolares. A cualquier estudiante que es transferido al Distrito Escolar de Bridgeport de algún otro distrito escolar durante el curso del año escolar le será permitido un período de gracia de siete (7) días durante el cual los estudiantes no serán disciplinados por no usar el uniforme obligatorio. El uniforme escolar obligatorio incluye:

- **Pantalones:** De vestir o estilo Docker usados con un cinturón a la cintura; los colores específicos de los pantalones de uniforme serán determinados por cada escuela particular.
- **Faldas, “jumpers” o faldas pantalón:** Deben ser usados al nivel de la rodilla o más largas. Las blusas o camisas polo deben ser usadas debajo del “jumper”.
- **Pantalones cortos:** Los pantalones cortos hasta la rodilla o estilo Docker deben ser usados con un cinturón. Los pantalones cortos solo pueden ser usados entre los días 1ero de abril y 1ero de noviembre.
- **Camisas o Blusas:** Camisa o blusa blanca tipo polo o camisa o blusa de vestir (mangas cortas o largas). Colores adicionales representativos de la escuela particular a las que los estudiantes asisten en Bridgeport también serán aceptables. Las camisas deben usarse dentro del pantalón.
- **Sudadera o Buzo/Suéteres:** Suéter o jersey sin botones, con cierre o chaqueta en colores sólidos específicos a la escuela, sin diseños, capuchas, decoraciones o mensajes. Un chaleco o chaqueta tipo blazer en el color representativo de la escuela de Bridgeport a la que el estudiante asiste también serán permitidos.
- **Zapatos/Zapatillas de deporte o tenis (sneakers):** Se recomienda preferentemente el uso de los zapatos sobre las zapatillas de deporte. Además de los zapatos, se permiten las zapatillas o tenis en blanco o negro y botas apropiadas de uso diario. Los cordones de los zapatos, zapatillas de deporte o botas deben estar atados.
- **Vestimenta para día de Educación Física:** Los estudiantes pueden usar sudaderas o buzos para la escuela los días de educación física. Las camisetas y los pantalones cortos aprobados por la escuela están permitidos. Los colores para la vestimenta de educación física serán escogidos por cada escuela.

El personal de las escuelas debe asegurarse que todos los estudiantes se adhieran a la Política del Uso del Uniforme. Cuando un estudiante no cumple con la política del uso del uniforme, se aplicarán los siguientes procedimientos disciplinarios:

Primera Ofensa: Advertencia verbal y notificación al padre/tutor

Segunda Ofensa: Advertencia escrita y notificación al padre/tutor

Tercera Ofensa: El estudiante perderá el derecho a asistir a programas o actividades o se le negará el ingreso a dichas actividades hasta que venga a la escuela en uniforme. Si las medidas disciplinarias anteriores no logran el cumplimiento de la política del uso del uniforme, el Administrador puede imponer una disciplina más fuerte, pero no podrá imponer una suspensión fuera de la escuela de acuerdo a los Estatutos Generales de Connecticut §10-233c(g).

Se debe mencionar que ningún estudiante será sancionado por ser incapaz de comprar la vestimenta de uniforme apropiada. Si un estudiante no puede cumplir con la política del uniforme debido a la falta de recursos, los administradores deben ayudar a la familia a obtener la ropa de uniforme.

Cualquier vestimenta, joyas o accesorios que afecten la seguridad o aumenten el riesgo de dañarse a uno mismo o a otros o que cause incomodidad a otros (por ejemplo, suciedad, lenguaje obsceno u ofensivo, símbolos, insignias de pandillas) promocionando o defendiendo el uso de alcohol o drogas, pornografía, o difamaciones que naturalmente pueden causar malestar a otros están prohibidos

Para asegurar la protección, seguridad y los intereses educativos de las escuelas, lo siguiente **no puede** ser usado en la escuela: abrigos designados para usarse al aire libre, blusas sin mangas o que dejan el torso al descubierto, artículos que cubran la cabeza/rostro, prendas de vestir transparentes, pantalones con las ropa interior visible o cualquier tipo de anteojos sin prescripción.

PROCESO DE APELACION

Las escuelas públicas de Bridgeport tienen la política de que todos los estudiantes y/o padres tienen el derecho de apelar cualquier problema que surja dentro de su estado como estudiantes y padres y se les aconsejara a ejercer sus derechos sin temor a recriminación. Es con este propósito que se ha establecido un proceso de apelación. Con el fin de asegurar que cualquier problema sea corregido tan pronto como sea posible, se han establecido tiempos límites para asegurar que cada problema se atienda de inmediato. Si el estudiante/padre no procesa su apelación dentro del tiempo límite fijado, este se considerara resuelto y ya no estará abierto para una apelación.

Proceso

El proceso para apelar puede ser usado para tratar cualquier situación que ocurra dentro de las actividades o procedimientos normales de la escuela, lo que causa que un estudiante y/o padre piense que se ha cometido un error con él o ella. Se aconseja a los estudiantes y a sus padres que hablen de sus inquietudes informalmente con la(s) persona(s) involucradas antes de convocar a los procesos formales de una apelación.

Inicio

Un padre o estudiante puede iniciar una acción de apelación cuando el estudiante o su padre/tutor creen que se ha cometido una violación o mala aplicación del Código de Conducta del Estudiante, Política de la Junta de Educación, ley o regulación estatal o federal.

Procedimiento

El procedimiento inicial de una apelación formal será el siguiente:

Primer Paso - Conferencia con el Administrador

Un padre o estudiante que desee convocar a un proceso de apelación tendrá que hacer una solicitud por escrito para tener una conferencia con el administrador para tratar la queja y buscar una solución. Las siguientes pautas deben ser cumplidas en el primer paso:

- Una apelación deberá ser presentada tan pronto como sea posible, pero en ningún caso después de treinta (30) días después de revelados los hechos que dieron origen a la queja.
- El administrador deberá conceder la conferencia dentro de los cinco(5) días escolares después de recibida la petición
- La petición debe incluir una declaración describiendo la queja y nombrando la política específica, reglamento o ley que se cree ha sido violada.
- El administrador expondrá su posición con respecto al asunto en cuestión por escrito al estudiante/padre dentro de los cinco (5) días escolares después de la conferencia
- Solamente el padre/tutor o alguien *representando a los padres* serán permitidos el acceso para unirse o representar al estudiante en la conferencia con el administrador
- El programa o la ubicación del estudiante permanecerá sin cambios mientras se espera el resultado de la apelación

Segundo Paso - Apelación al Funcionario Académico Oficial o Designado

Si la apelación no se resuelve en el primer paso, el estudiante o el padre/tutor puede apelar la decisión del administrador por escrito al Funcionario Académico Oficial o Designado. La apelación debe ser hecha dentro de los cinco (5) días escolares después de recibida la declaración del administrador hecha en el primer paso. El Funcionario Académico Oficial o Designado revisará la apelación dentro de los cinco (5) días escolares después de recibida la apelación. Se debe dar una respuesta por escrito al estudiante, padre/tutor y al administrador por parte del Funcionario Académico Oficial o Designado dentro de los diez (10) días después de la revisión del Funcionario Académico Oficial o Designado.

Tercer Paso - Apelación al Superintendente de Escuelas

Si la apelación no se resuelve en el segundo paso, el estudiante o el padre/tutor puede apelar por escrito la decisión del Funcionario Académico Oficial o Designado al Superintendente de Escuelas. La apelación debe ser hecha dentro de los cinco (5) días escolares después de haber recibido la declaración del Funcionario Académico Oficial o Designado hecha en el segundo paso.

El Superintendente o la persona designada debe revisar la queja dentro de los cinco (5) días escolares después de haber recibido la apelación. Se debe dar una respuesta por escrito al estudiante, padre/tutor y al administrador por parte del Superintendente o la persona designada dentro de los diez (10) días escolares después de la revisión del Superintendente.

Cuarto Paso - Apelación a la Junta de Educación

Si la queja no se resuelve en el tercer paso, el estudiante o el padre/tutor puede apelar por escrito la decisión del Superintendente a las Escuelas Públicas de Bridgeport dentro de los diez (10) días escolares después de recibir la respuesta del Superintendente en el tercer paso. La decisión de la Junta será determinada como final.

NOTIFICACION DE LOS DERECHOS DE LOS PADRES EN RELACION A LOS EXPEDIENTES ESCOLARES DE AUCERDO A FERPA

La Ley Federal de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (Family Educational Rights and Privacy Act) FERPA (por sus siglas en inglés), 20 U.S.C. § 1232g, et.seq. permite a los padres y a los estudiantes elegibles, por ejemplo, estudiantes mayores de 18 años, menores emancipados y aquellos que asisten a instituciones educativas superiores (post-secundarias), ciertos derechos con respecto a los registros educativos de los estudiantes. Estos derechos son los siguientes:

1. El derecho de inspeccionar y revisar los registros educativos del estudiante dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendarios desde el día en que la escuela recibe una solicitud para el acceso.
2. Los padres o estudiantes elegibles deben presentarle al Administrador de la escuela una petición escrita que identifica el registro que desean examinar. El administrador hará arreglos para el acceso y notificará al padre/tutor o al estudiante elegible acerca de la hora y lugar en donde los registros pueden ser examinados.
3. El derecho a solicitar una enmienda a los registros educacionales del estudiante en casos donde los padres/tutores o estudiantes elegibles creen que la información es incorrecta, errónea, o por otra parte viola los derechos de privacidad del estudiante. Esta petición debe hacerse por escrito al administrador de la escuela y debe claramente identificar la información en cuestión y especificar la razón por la que la información es incorrecta, errónea o por otra parte viola los derechos de privacidad del estudiante.
4. Si la escuela decide no enmendar el registro tal como fue solicitado por el padre/tutor o estudiante elegible, la escuela notificará al padre/tutor o estudiante elegible acerca de la decisión y de su derecho a una audiencia con respecto a la solicitud de enmienda. La información adicional en relación a los procedimientos de la audiencia serán provistos al padre/tutor o al estudiante elegible cuando sean notificados del derecho a una audiencia.
5. El derecho a proporcionar consentimiento por escrito antes de que la escuela revele información de identidad personal (PII, por sus siglas en inglés) de los registros educativos del estudiante excepto hasta el punto en que FERPA autorice la revelación de información sin consentimiento.

Nota: Una excepción, la cual permite la revelación de información sin consentimiento, es la revelación a los funcionarios de la escuela con intereses educacionales legítimos. Un funcionario de la escuela es una persona empleada por la escuela como administrador, supervisor, instructor o equipo de apoyo (incluyendo personal de salud o medico y unidad de agentes del orden público) o una persona sirviendo en la Junta de la escuela. Un funcionario de la escuela también puede incluir un voluntario o contratista que trabaja fuera de la escuela quien desempeña un servicio o función a la institución, por la cual de otro modo la escuela emplearía sus propios trabajadores y quien está bajo el control directo de la escuela con respecto al uso o mantenimiento de PII de los registros educativos, tal como un abogado, auditor, especialista medico o terapeuta. Un padre o estudiante que se ofrece como voluntario

para servir en un comité oficial, tal como un comité disciplinario o de agravios, o un padre, estudiante o algún otro voluntario que ayuda a otro funcionario escolar a realizar sus tareas. Un funcionario escolar tiene un interés educacional legítimo si el funcionario necesita revisar un registro educativo para cumplir con su responsabilidad profesional.

Bajo solicitud, la escuela revela los registros educativos sin consentimiento a funcionarios de otro distrito escolar en el cual el estudiante intenta matricularse o donde ya se encuentra matriculado, si la revelación de información es para propósitos relacionados con la matrícula o transferencia del estudiante.

6. El derecho a presentar una queja con el Departamento de Educación de los Estados Unidos sobre las supuestas fallas por parte de la escuela a cumplir con los requisitos de FERPA (por sus siglas en inglés). El nombre y dirección de la oficina que administra FERPA es:

**Family Policy Compliance Office
U.S. Department of Education
400 Maryland Avenue, S.W.
Washington, DC 20202-4605**

FERPA permite la revelación de PII (por sus siglas en inglés) de los registros educativos de los estudiantes sin consentimiento del padre/tutor o estudiante elegible si la revelación reúne ciertas condiciones encontradas en §99.31 de las regulaciones de FERPA. Con excepción de revelaciones a funcionarios escolares, revelaciones relacionadas con órdenes judiciales o citaciones legales de comparecencia, revelaciones de información personal y revelaciones al padre/tutor o estudiante elegible, §99.32 de las regulaciones de FERPA, se requiere que la escuela documente la revelación de datos. Los padres/tutores y estudiantes elegibles tienen el derecho de examinar y revisar el registro de revelaciones de datos. Una escuela puede revelar PII de los registros educativos de un estudiante sin obtener previamente consentimiento escrito del padre/tutor o del estudiante elegible:

- A otros funcionarios escolares incluyendo maestros dentro de la agencia o institución educativa de quien la escuela ha determinado que tiene intereses educacionales legítimos. Esto incluye: contratistas, consultores, voluntarios o algunas otras personas con las que la escuela ha tratado como sub-contratistas para servicios o funciones de la institución siempre y cuando las condiciones detalladas en §99.31 (a)(1)(i)(B)(1) – (a)(1)(i)(B)(2) se reúnan. (§99.31(a)(1))
- A los funcionarios de otra escuela, sistema de escuelas o institución de educación superior donde el estudiante intenta matricularse o donde ya se encuentra matriculado, si la revelación de información es para propósitos relacionados con la matrícula o transferencia del estudiante, sujeto a los requisitos de §99.34. (§99.31 (a)(2))
- A representantes autorizados de la Oficina General del Contralor de los Estados Unidos, del Ministro de Justicia de los Estados Unidos, de la Secretaria de Educación de los Estados Unidos o autoridades locales y educativas, tal como la agencia educacional del estado en donde vive el padre/tutor o el estudiante elegible (SEA, por sus siglas en inglés). Las revelaciones de información bajo esta disposición pueden ser hechas de acuerdo a los requisitos de §99.35, en conexión con una auditoria o evaluación de programas de

educación federales o apoyados por el estado o por la aplicación o cumplimiento de requisitos federales legales que están relacionados con estos programas. Estas entidades pueden hacer revelaciones adicionales de PII a entidades externas que están designadas como sus representantes autorizados para conducir auditoría, evaluaciones o la aplicación o cumplimiento de estas medidas en su nombre. (§99.31 (a) (3) y 99.35)

- En conexión con la ayuda financiera para la cual ha aplicado el estudiante o cuando ya la ha recibido, si la información es necesaria para determinar elegibilidad para la ayuda, para determinar la cantidad de la ayuda, para determinar las condiciones de la ayuda o para hacer cumplir los términos y condiciones de la ayuda. (§99.31 (a)(4))
- A funcionarios estatales y locales o autoridades a quienes la información es específicamente permitida para ser presentada o revelada por un estatuto del estado que concierne al sistema judicial juvenil y a la capacidad del sistema para que efectivamente sirva, antes de la decisión, al estudiante cuyos registros fueron difundidos, sujetos a §99.38 (§99.31 (a)(5))
- A organizaciones que conducen estudios para, o a favor de la escuela, con el fin de: (a) desarrollar, validar o administrar pruebas de pronóstico; (b) administrar programas de ayuda al estudiante; o (c) mejorar la instrucción. (§99.31 (a) (6))
- A organizaciones acreditadas para realizar sus funciones. (§99.31 (a)(7))
- A padres de un estudiante elegible si el estudiante es un dependiente para propósitos de impuestos con el IRS. (§99.31 (a)(8))
- Para cumplir con una orden judicial o citación legal de comparecencia. (§99.31 (a)(9))
- A funcionarios asignados en conexión con una emergencia de salud o de seguridad, sujeto a §99.36. (§99.31 (a)(10))
- Información que la escuela ha señalado como “información de directorio” bajo §99.37. (§99.31 (a)(11))

CONDUCTAS, CONSECUENCIAS E INTERVENCIONES

Conducta apropiada de acuerdo a la edad

Las Escuelas Públicas de Bridgeport reconocen que los estudiantes de diferentes grados y edades se encuentran en diferentes niveles de desarrollo, por lo tanto sus comportamientos serán diferentes y pueden requerir decisiones diferentes.

El Departamento de Educación del Estado indica que la edad, nivel de grado y fase de desarrollo de un estudiante puede ser un factor atenuante en casos que involucran a estudiantes muy jóvenes, quienes pueden no tener el grado de madurez para resolver los problemas sociales eficazmente. En otros casos, los factores de cultura y comunicación deben ser considerados al interpretar el comportamiento, especialmente en los casos en que existen situaciones sociales complejas y ambiguas que pueden ser interpretadas de manera diferente dependiendo de la identidad cultural, racial, étnica y del idioma. En otros casos todavía, pueden existir otros factores relacionados como un historial de esfuerzo cooperativo con los padres, previos intentos para disminuir comportamientos inapropiados o peligrosos, y de la misma manera debe ser considerada cualquier tipo de enseñanza especial, y necesidades emocionales y de comportamiento.

Para determinar el nivel apropiado de intervenciones y consecuencias, además de las circunstancias atenuantes, los funcionarios escolares deben considerar el grado, edad, y nivel de desarrollo del estudiante. Este enfoque puede resultar en una intervención y consecuencia menos severa para un estudiante más joven o en un grado menor comparado con un estudiante mayor o en un grado superior.

OFENSAS DISCIPLINARIAS MENORES/TIPO I

Las ofensas disciplinarias menores de Tipo I son las menos serias de las tres categorías de ofensas descritas en el Código de Conducta del Estudiante. Por lo general, estas ofensas no son de los tipos de comportamiento maliciosos o peligrosos que merecen castigo usando medidas más severas. La intención es el factor que distingue estas ofensas de las ofensas más serias que se han considerado como Tipo II o Tipo III. Para determinar la categoría en la cual se ubica la ofensa, el personal escolar tendrá que evaluar la intención del estudiante.

Las Escuelas son a menudo las primeras en identificar a los estudiantes que están experimentando problemas sociales, emocionales, familiares y de comportamiento que impactan en forma negativa el proceso de aprendizaje; cuando se identifican estas necesidades, el personal escolar puede hacer las recomendaciones respectivas para los servicios de apoyo.

El Equipo de Intervención basada en Estudios Científicos (SRBI, por sus siglas en ingles) que consiste de administradores y personal de apoyo, se reunirá y revisara la situación del estudiante antes de hacer una recomendación. En muchos casos, el equipo a nivel escolar se reunirá con el padre/tutor en la escuela para explicar los servicios que están disponibles e intentar a que los padres participen en un plan voluntario.

Una descripción más completa de cada uno de los tipos de ofensas disciplinarias menores de Tipo I está presentada a continuación:

1. Participar en travesuras que no ponen en peligro a otras personas o a la propiedad

Una travesura es generalmente una broma o una trampa pícaro creada para avergonzar a otra persona, pero normalmente no con la intención de poner en peligro a otras personas o a la propiedad. Se necesitará algo de discreción al evaluar el comportamiento que determine si fue una travesura o se hizo con el intento de causar daño intencionalmente. Si un estudiante solamente intentaba avergonzar a otros, el comportamiento está clasificado como una ofensa disciplinaria menor de Tipo I.

2. Arrojar comida u otros objetos

Similar a las travesuras tratadas en el número uno (1) arriba mencionado, esta ofensa está clasificada como menor de tipo I porque normalmente los estudiantes no tienen la intención de causar lesiones personales o daño a la propiedad cuando ellos arrojan comida u otros objetos. No obstante, el arrojar cualquier objeto es comportamiento que es suficientemente peligroso por su misma naturaleza, para justificar alguna reacción o respuesta por parte del personal cuando esto sucede. Además de comida, arrojar los siguientes objetos son ejemplos de comportamiento que puede ser castigado bajo esta sección: nieve, hielo, escupitajos, banditas elásticas, herramientas, rocas, botellas, latas, cosméticos, lápices, bolígrafos o libros. Por supuesto existen muchas situaciones en donde el arrojar un objeto puede ser tratado como ofensa disciplinaria de Tipo II o Tipo III. Por ejemplo, si un estudiante fuera a arrojar un cuchillo

o un explosivo, eso sería una ofensa de Tipo III. Asimismo, si un estudiante arrojara un objeto con la intención de causar daños a otra persona o con el propósito de obligar o chantajear a otra persona, eso sería una ofensa de Tipo III.

3. Interrumpir la clase, incluyendo pero no limitado al uso de aparatos electrónicos

Hay tipos de comportamientos los cuales causan interrupción en el salón de clase. Algunos ejemplos de tales comportamientos son: hablar en voz alta, rehusar sentarse en una silla o escritorio, no traer lápices, libros, papel y cualquier otro material de estudio para su clase o empujar, mover o golpear los muebles. ***Esto incluirá el uso de aparatos inalámbricos, por ejemplo, cámaras iPods, MP3s, teléfonos celulares, grabadoras digitales.*** Cuando tal comportamiento interrumpe el proceso educativo dentro de un salón de clase o salón de estudios, los funcionarios escolares deben responder de la manera prescrita en el Código de Conducta del Estudiante.

4. Usar un teléfono celular o aparato móvil mientras se está en la escuela o mientras asiste a alguna función auspiciada por la escuela dentro o fuera del terreno escolar

Los estudiantes no deben usar un aparato móvil o un teléfono celular, como MP3, IPOD, Smartphone o Tablet durante las horas de escuela. Si se les encuentra a los estudiantes usando tales aparatos, el administrador puede confiscar y devolver el aparato al final del día y advertir que las ofensas que se repiten resultarán en que el aparato sea confiscado por un mes.

5. Salir del salón de clase sin permiso

Existen muchos problemas que pueden ocasionarse cuando los estudiantes están fuera de las zonas autorizadas durante el día escolar. Ejemplos incluyen: riesgo de lesiones, delincuencia juvenil y oportunidades de riesgo mayor para la destrucción de la escuela y propiedad personal.

Para minimizar la posibilidad de que ocurran estos incidentes, el Código de Conducta del Estudiante considera el entrar a áreas sin autorización e irse de la escuela como ofensas disciplinarias menores de Tipo I. Al responder a estas ofensas disciplinarias, el personal escolar debe estar particularmente pendiente a las causas por las que el estudiante desea abandonar el salón de clases o el local escolar. En este aspecto, si los estudiantes están tratando de escapar problemas académicos o están tratando de dejar el local escolar para participar en algún comportamiento inapropiado, el personal escolar debe cuidadosamente analizar las ofensas bajo esta categoría para determinar la razón oculta del antecedente.

6. Rehusar a identificarse ante el personal de la escuela

Con el fin de mantener el control y la conducta dentro de un local, los funcionarios escolares deben estar permitidos a obtener la identificación de los estudiantes. En consecuencia, los estudiantes están bajo la obligación de identificarse apropiadamente cuando un miembro del personal de la escuela se lo solicita. Los miembros del personal de la escuela no deben

abusar de esta sección arbitrariamente al pedir a los estudiantes que se identifiquen. Es solamente cuando tienen una razón válida a conocer la identificación del estudiante cuando dicha identificación debe ser solicitada.

7. Apagar las luces del corredor, salón de clases o escaleras

El propósito de esta regla es, por supuesto, prevenir lesiones a los estudiantes y al personal que podrían ser el resultado de apagar las luces sin autorización en el local escolar. Obviamente, si los estudiantes apagan las luces conforme a las instrucciones validas de un miembro del personal para el propósito de mostrar una película o para hacer un experimento científico, entonces la acción no será sancionable bajo esta regla.

8. Uso inapropiado de las puertas de entrada y salida de la escuela

Todas las puertas de la escuela deben estar aseguradas desde afuera y solo ciertas puertas serán usadas para ingresar y salir del local escolar. Todos los visitantes que deseen ingresar al local escolar lo deben hacer por las puertas indicadas. Será considerada una ofensa disciplinaria si los estudiantes abren cualquier puerta(s) desde el interior a visitantes o estudiantes que no estén autorizados. Además, se considerara una ofensa disciplinaria si los estudiantes ingresan o salen del local escolar a través de cualquier otra puerta que no sea la indicada para la entrada oficial a la escuela. Los estudiantes que ingresan tarde a la escuela deben ingresar a través de la puerta indicada. Los estudiantes autorizados a salir del local escolar antes de la hora de salida deben de anotar su salida en el registro correspondiente y hacerlo por la puerta indicada.

9. Entrar o quedarse en un salón de clase, local o terreno escolar sin la debida autorización

El personal de la escuela debe estar activo en prevenir a los estudiantes que ingresen a áreas del local y del terreno escolar que no estén autorizadas. Si se les encuentra a los estudiantes en un área que no esté autorizada se les pedirá que se retiren de allí. Si ellos se rehúsan a cumplir con un pedido valido y razonable de dejar el área que no está autorizada, entonces la acción disciplinaria bajo esta sección será la apropiada.

10. Bloquear o interferir con el tráfico normal en los corredores

Los estudiantes violaran esta sección si ellos bloquean o de alguna manera interfieren con el tránsito normal de otros estudiantes o del personal a través de los corredores. Obviamente, hay cierto comportamiento en los corredores el cual, se podría decir que interfiere ligeramente con el flujo regular de tráfico, que no interrumpe considerablemente las actividades de la escuela para justificar un castigo bajo el Código de Conducta del Estudiante; sin embargo, siempre que los estudiantes interfieren materialmente, o interrumpen el movimiento de personas a través de los corredores antes de clases, entre clases o después de clases de tal manera que causa un impacto en el proceso educativo de la escuela, entonces se considerara una violación a esta sección, por ejemplo, si un estudiante interfiriera con el flujo de tráfico en el corredor de tal manera que otros estudiantes llegaran tarde a su

siguiente clase. Ejemplos de comportamientos en esta categoría serían: empujar, poner zancadillas, arrojar desperdicios o participar en actos negativos como sentadas, protestas o boicots.

11. Demostrar afecto inapropiado

Los estudiantes tienen la responsabilidad de conducirse de una manera responsable, madura en la escuela y alrededor del campus. Bajo esta sección, cualquier manifestación inapropiada de afecto que interfiera con la promoción de un clima educativo, libre de interferencia e interrupciones, será tratada con una advertencia a los estudiantes y una notificación al padre/tutor. La advertencia al estudiante puede ser oral, pero la notificación al padre/tutor debe ser por escrito.

12. Violación de la política sobre el uso del uniforme

Se requiere a los estudiantes en los grados PK-12 seguir la "Política del Uso obligatorio del Uniforme". La vestimenta de los estudiantes puede ser regulada y se aconseja a los estudiantes usar vestimenta apropiada a la situación escolar. Restricciones con la libertad de expresión pueden ser aplicadas siempre que el modo de vestir sea imprudente, perturbador o contrario a la ley. Además, cuando las prácticas, creencias religiosas o necesidades de salud están en conflicto con lo que se ha mencionado anteriormente, la escuela proveerá acomodos razonables bajo petición por escrito al administrador.

OFENSAS MENORES DE TIPO I Consecuencias e Intervenciones

El Código de Conducta del Estudiante describe una serie de sanciones que pueden ser impuestas por cometer ofensas menores de Tipo I. Es imposible enfatizar lo suficiente en que las sanciones en esta sección, tal como retirar al estudiante de la clase y suspensión, los cuales requieren de ciertos salvaguardias, puede que no sean impuestos a no ser que dichos salvaguardias hayan sido proporcionados al estudiante. La única excepción es en las situaciones de emergencia las que se tratarán más adelante en el Código de Conducta.

Se debe mencionar que las consecuencias junto con ***instrucciones y direcciones significativas*** (sugerencias correctivas y re-enseñanza) ofrecen a los estudiantes una oportunidad para aprender de sus errores y contribuir a la comunidad escolar.

También es importante señalar que las sanciones descritas en esta sección no pueden ser excedidas por un administrador en el caso de una ofensa menor de Tipo I. Sin embargo, debe ser evidente que el administrador todavía tiene la discreción considerable en tratar ofensas menores de Tipo I. Un método de disciplina progresiva debe ser considerado para asegurar que la sanción este de acuerdo con las violaciones al código. El administrador puede imponer una o varias de las sanciones descritas a continuación:

- **Reunión del maestro y el estudiante**
Esta es una oportunidad para que el maestro refuerce el comportamiento apropiado en el salón de clases y para tratar medidas de seguimiento si el comportamiento continúa.
- **El estudiante puede ser retirado de la clase si la ofensa ocurrió durante la clase**
Las estipulaciones del retiro de clases son tratadas con mayor detalle en la sección de los Salvaguardias de este Código de Conducta del Estudiante; sin embargo, varias de las limitaciones impuestas por la Ley del Estado serán mencionadas aquí. Primero, la Ley del Estado estipula que los estudiantes pueden ser retirados de la clase solamente cuando ellos “deliberadamente causan una interrupción seria en el proceso educativo dentro del salón de clases”. En consecuencia, los miembros del personal deben estar conscientes que esta es una respuesta apropiada a la ofensa disciplinaria menor de Tipo I solamente cuando el estudiante ha causado una interrupción seria en el salón de clases. Por ejemplo, es difícil imaginar cómo conducir imprudentemente en la propiedad de la escuela puede justificar el retiro de la clase; sin embargo, arrojar comida u otros objetos o apagar las luces del salón de clases pueden ser consideradas ofensas donde el retiro de la clase sería apropiado. Segundo, es importante saber que la Ley del Estado limita la duración de tal retiro a “todas o parte de una sola clase...”. Por lo tanto, *la Ley del Estado estipula que el retiro de clase por más de 90 minutos sea considerado una suspensión y debe ser documentado en PowerSchool.*
- **El Administrador puede hacerle una advertencia a los estudiantes y enviar una notificación a los padres**
Una ofensa disciplinaria menor de Tipo I debe resultar en una advertencia a los estudiantes y una notificación al padre/tutor. La advertencia a los estudiantes puede ser oral, pero la

notificación a los padres debe ser por escrito. El administrador debe conservar un registro de la ofensa disciplinaria y debe conservar una copia de la notificación que fue enviada a los padres.

- **El Administrador puede privar a los estudiantes de los privilegios escolares por un período no mayor a tres días escolares**

Esta es una respuesta opcional a una ofensa disciplinaria menor de Tipo I que sería impuesta a discreción del administrador. Para los propósitos de esta sección, los privilegios escolares serán definidos como aquellos aspectos de la vida escolar que no incluyen transporte en ómnibus, comidas de la cafetería o cursos tomados para crédito académico. Ejemplos de dichos privilegios podrían ser: actividades atléticas extracurriculares, entre escuelas o dentro de la escuela, bailes y salidas al cine. Antes de que esta sanción sea impuesta, se le debe brindar al estudiante las oportunidades para corregir su comportamiento a través del uso del programa de Apoyo para la Intervención del Comportamiento Positivo (PBIS, por sus siglas en inglés). Si el comportamiento continua, se debe informar a los estudiantes de las razones de la acción del administrador y darles una oportunidad para explicar la situación. Cualquier reconocimiento, objetos o algún otro premio que el estudiante haya ganado no será retirado por el administrador/personal escolar.

- **El Administrador puede referir a los estudiantes para que reciban terapia**

Los administradores deben activamente buscar el permiso de los padres y del estudiante para referirlos a terapia. Aunque un administrador no debe obtener tal permiso a través de amenazas o imponiendo sanciones más drásticas, el estudiante y sus padres pueden responder favorablemente a la opción de participar en terapia en vez de perder los privilegios escolares.

- **El Administrador puede fijar un castigo a los estudiantes**

El castigo es una intervención usada en las escuelas donde se requiere que los estudiantes pasen tiempo adicional en la escuela. Un castigo usualmente tiene lugar durante un periodo al final del día escolar o antes de que las clases empiecen. Sin embargo, otras veces puede ser usado antes de que comience el día escolar, durante los fines de semana (se conoce tradicionalmente como escuela de los sábados o castigo de los sábados), durante actividades especiales y descansos entre clases, tal como a la hora de almorzar o de estar en el salón principal de clases.

- Para el uso del teléfono celular o de un dispositivo móvil, el Administrador puede confiscar y devolver el dispositivo al final del día y advertir que repetidas violaciones resultaran en que el dispositivo sea confiscado por el periodo de un mes.
- Las escuelas individuales pueden usar consecuencias adicionales basadas en el proceso de implementación del programa de Apoyo para la Intervención del Comportamiento Positivo (PBIS, por sus siglas en inglés).

Sanciones relacionadas con el Uso de la Política del Uniforme: Por favor ver la página 31

OFENSAS DISCIPLINARIAS GRAVES/TIPO II

Las ofensas disciplinarias graves de Tipo II son consideradas más serias, maliciosas o peligrosas que las ofensas menores de Tipo I. Estos tipos de comportamiento resultan en intervenciones más intensas. Una descripción más completa de cada una de las ofensas disciplinarias de Tipo II está presentada más abajo:

1. Hacer trampas y plagio

Cualquier forma de hacer trampa o plagio no es aceptable. Cualquier falsedad por parte de los estudiantes en los deberes escolares, trabajos en clase, pruebas, reportes, u otras tareas, como si estas fueran completamente su propio trabajo, se considerara una forma de hacer trampas y/o plagio. Las consecuencias de hacer trampas deben ser de naturaleza académica a menos que ocurrencias repetidas requieran acción disciplinaria.

2. Pelear

Las peleas suceden cuando dos o más estudiantes están enfrentados y se están dando golpes, patadas, empujones, haciendo zancadillas o aparte de eso intentando herirse el uno al otro. Aunque un estudiante puede “iniciar la pelea”, uno o más estudiantes pueden ser considerados culpables si ellos proponen más que una resistencia pasiva en contra del instigador e intentan en forma agresiva causarle daño. Los estudiantes que son atacados por otro estudiante pueden evitar violar esta sección al retirarse u ofreciendo solo suficiente resistencia como para evitar lesionarse a sí mismo.

3. Desafiar intencionalmente una petición válida de un miembro del personal escolar

Esta ofensa es a menudo llamada “insubordinación”. Para propósito del Código de Conducta del Estudiante, está definido como desafío deliberado o rehusarse repetidamente a cumplir con las peticiones razonables de los administradores escolares, maestros u otro personal. Ejemplos de dichas peticiones razonables son: dispersarse, identificarse a sí mismo, sentarse, estar tranquilo o reportarse a las aéreas asignadas o salones para propósitos educativos o disciplinarios. Ningún estudiante debe ser culpable de esta ofensa por rehusarse a cumplir con una petición hecha por un funcionario escolar la cual no está conectada con la responsabilidad oficial de un miembro del personal. Sin embargo, cada vez que los estudiantes se rehúsen a cumplir con una petición razonable y válida en la capacidad oficial de un miembro del personal, los estudiantes serán culpables de violar esta sección.

4. Amenazar intencionalmente a otra persona con lastimarla o dañar sus pertenencias

Los estudiantes son culpables de una violación en esta sección cada vez que ellos usen una

amenaza para lograr o intentar lograr que otra persona sienta temor de daño físico o daños a su propiedad.

5. Obligar a otras personas a tomar parte en una conducta en las que ellos tienen el derecho legal de rehusarse a participar

Los estudiantes violan esta sección cuando ellos acceden o inducen a otras personas a tomar parte en una conducta en la que estos últimos tienen el derecho legal de abstenerse y cuando ellos acceden o inducen a aquellas personas a abstenerse de tomar parte en una conducta en la que ellos tienen el derecho legal a participar. En consecuencia, esta sección no solo prohíbe a los estudiantes a obligar a otro a participar en una actividad, pero también les prohíbe a impedir u obligar a otro estudiante a renunciar a una actividad que es por lo demás decente o legal. Un ejemplo de lo anterior sería el de un estudiante que obliga a otro a que le proporcione las respuestas de un examen. Como ejemplo de esto último sería el de un estudiante que obliga a otro a que no participe en una actividad particular para que así el primer estudiante tenga mayor probabilidades de pertenecer a un equipo o de alguna manera, a ganar o tener éxito.

6. Dirigirse a los miembros del personal escolar u otros estudiantes en lenguaje profano, vulgar o irrespetuoso

Aunque el Código de Conducta del Estudiante proporciona una respuesta adecuada al comportamiento perjudicial de los estudiantes, las Escuelas Públicas de Bridgeport creen que es esencial que a los estudiantes no se les permita insultar y degradar a los miembros del personal y por lo tanto prohíbe que se dirijan a ellos en lenguaje profano y abusivo.

7. Interrumpir el proceso educativo en un área que no sea el salón de clases

Los estudiantes violan esta sección cuando ellos interrumpen el proceso educativo en un área mayor que la del salón de clase, por ejemplo: actuar de una manera perturbadora en un corredor, la cual interrumpe la atmosfera de aprendizaje en varios salones de clase. Otras áreas serían el auditorio de la escuela donde varias clases pueden estar reunidas para un programa educacional o la biblioteca de la escuela donde muchos estudiantes pueden estar leyendo o estudiando. Ya que las violaciones de esta sección interrumpen el aprendizaje de un mayor número de estudiantes que lo que hubiera afectado la interrupción en un salón de clases, las posibles sanciones son más severas.

8. Conducta de acoso, en forma escrita o verbal, dirigida a una persona en base a su sexo, raza, origen étnico o preferencia sexual

Los estudiantes violan esta sección cuando su comportamiento es intimidante, hostil, degradante u ofensivo. Si el acoso incluye amenazas de violencia, sería atroz y peor y la acción disciplinaria necesitaría reflejar severidad; eso también incluye acoso usando un aparato electrónico.

9. Robar, dañar, o estropear propiedad de la escuela o de otros

Los estudiantes violan esta sección cuando ellos dañan, estropean o toman posesión de la

propiedad de la escuela o propiedad de otros, sin el permiso del dueño o de la persona con custodia legal de esa propiedad. Esta sección también prohíbe tomar propiedad de la escuela o de otros a través de un desfalco o de manera fraudulenta.

10. Vandalismo:

a) Por menores de edad

Los padres/tutores de un menor de edad/niños dependientes, quienes intencionalmente corten, estropeen o de otro modo dañen en alguna manera, los bienes inmuebles o la propiedad privada que pertenece al distrito escolar, serán considerados responsables por tales daños hasta el monto máximo permitido por la Ley del Estado. La responsabilidad proporcionada bajo los Estatutos Generales de Connecticut 52-572 no libera al menor de responsabilidad personal por tales daños o perjuicios o eximen a los padres/guardianes por los daños hechos por un hijo menor de edad, además de cualquier otra responsabilidad que exista bajo ley. Los padres/tutores de niños menores de edad también se consideraran responsables por todos los bienes que pertenezcan al sistema escolar que han sido prestados al menor y no han sido devueltos a pesar del reclamo por parte del distrito escolar. El menor de edad también puede ser sujeto a acción disciplinaria.

b) Por estudiante adulto

Los estudiantes adultos serán considerados responsables por cualquier daño hecho a cualquier propiedad, muebles o bienes inmuebles, pertenecientes al distrito escolar. Los estudiantes pueden ser sujetos a acción disciplinaria.

11. Violar las reglas de evacuación en caso de emergencia

Los estudiantes violan esta sección cuando ellos infringen las reglas de evacuación en caso de emergencia al hablar, andar a empujones o empujones, poner zancadillas, bloquear las puertas o corredores, al cometer actos para interferir con la evacuación y el flujo normal de tráfico, cuando provoca considerables ataques de pánico al prevenir que otros escuchen las órdenes de evacuación durante un incendio, bombardeo, o algún otro simulacro de emergencia. Los procedimientos de evacuación satisfactorios son esenciales para la seguridad de cada uno de los estudiantes de las escuelas.

12. Conducir un automóvil imprudentemente en el terreno escolar, áreas de estacionamiento o alrededores de la escuela

No es solo una violación al Código de Conducta del Estudiante pero una violación de la Ley del Estado el manejar un vehículo de una manera imprudente en cualquier calle, vereda, área de estacionamiento o el terreno escolar. Ejemplos de manejar imprudentemente seria: manejar a altas velocidades, participar en carreras, o no prestar atención a los cruces peatonales.

13. Ser encontrado con algún tipo de equipo asociado normalmente con el uso de drogas, por ejemplo, papeles enrollados para tabaco, pipas para fumar marihuana, pipas y agujas

Cuando se encuentra tal equipo en la posesión de un estudiante, este será entregado a la policía para análisis. Si el análisis muestra uso o posesión de drogas, los estudiantes serán acusados con haber cometido una ofensa disciplinaria de Tipo III.

14. Abandonar el local o los terrenos escolares sin el permiso correspondiente

Esta sección es igual de preocupante que las ofensas menores del Tipo I, # 5 – Salir del salón de clase sin permiso. Al abandonar el local o los terrenos escolares sin permiso, los estudiantes se colocan a sí mismos en peligro, así como también aumenta la oportunidad de la destrucción de la escuela o de sus bienes.

15. Incurrir en comportamiento sexual inapropiado

Los estudiantes tienen la responsabilidad de conducirse de una manera responsable, madura en la escuela y alrededor del campus. Bajo esta sección, el comportamiento sexual inapropiado se definirá como conducta la cual tiene el propósito o el efecto de tener un impacto negativo en el clima educativo.

16. Fumar en el terreno escolar/en los ómnibus de la escuela

La ley del Estado prohíbe encender o llevar consigo un cigarrillo encendido, puro, pipa o un artículo similar en cualquier área de la escuela incluyendo los terrenos escolares. El Código de Conducta del Estudiante apoya la ley del estado prohibiendo a los estudiantes fumar en cualquier área de la escuela o en los terrenos escolares. La ley del Estado y el Código de Conducta del Estudiante también prohíbe fumar mientras se viaja en un ómnibus escolar. Es la política de las Escuelas Públicas de Bridgeport que no se fume, el uso o posesión de tabaco de cualquier forma, en ningún lugar dentro del local escolar, en los terrenos escolares o en actividades auspiciadas por la escuela. Las violaciones por este tipo, consideradas ofensas graves de tipo II también suceden cuando los estudiantes poseen fósforos, encendedores u otros artículos que promuevan la combustión que no son de uso razonable a los estudiantes en la escuela.

Como se indica en el Código de Conducta del Estudiante, el término “poseer” se define como tener, llevar o guardar un objeto o sustancia prohibida en el cuerpo del estudiante, vestimenta, gorra, bolso, billetera, cartera, estuche de cualquier tipo, casillero, escritorio, silla, automóvil, bicicleta, motocicleta, libro, “tablet”, bolígrafo o lápiz o de alguna manera al tener, llevar o guardar un objeto o sustancia prohibida.

OFENSAS GRAVES DE TIPO II

Consecuencias e Intervenciones

El Código de Conducta del Estudiante describe una serie de sanciones que pueden ser impuestas por cometer ofensas graves de Tipo II. Es imposible enfatizar lo suficiente en que las sanciones en esta sección, tal como el retiro de la clase y suspensión, requieren de ciertos salvaguardias, previamente descritos. Las sanciones no podrán ser impuestas a menos que esos salvaguardias hayan sido proporcionados al estudiante. La única excepción es en situaciones de emergencia que serán discutidas más adelante en el Código de Conducta.

Se debe mencionar que las consecuencias junto con ***instrucciones y direcciones significativas*** (sugerencias correctivas y re-enseñanza) ofrecen a los estudiantes una oportunidad para aprender de sus errores y contribuir a la comunidad escolar.

También es importante señalar que las sanciones descritas en esta sección no pueden ser excedidas por un administrador en el caso de una ofensa grave de Tipo II. Sin embargo, debe ser evidente que el administrador todavía tiene la discreción considerable en tratar ofensas graves de Tipo II. Un método de disciplina progresiva debe ser considerado para asegurar que la sanción este de acuerdo con las violaciones al código. El administrador puede imponer una o varias de las sanciones descritas a continuación:

- **El estudiante puede ser retirado de la clase si la ofensa ocurrió durante la hora de clases**
Vea lo que fue tratado anteriormente en relación a las sanciones por ofensas disciplinarias de Tipo I y la sección de salvaguardias.
- **El director puede solicitar una conferencia con el estudiante y sus padres/tutores**
Bajo el Código de Conducta del Estudiante, se requiere que el administrador solicite una conferencia de los padres con el estudiante presente cuando el estudiante comete una ofensa grave de Tipo II. La conferencia no necesita preceder o reemplazar otras sanciones que podrían ser impuestas por las ofensas graves de Tipo II. El propósito de esta conferencia es de aliviar la situación y brindar al estudiante una oportunidad para explicar la situación desde su punto de vista. El administrador debe hacer lo que sea razonable para programar la conferencia a una hora y lugar que sea conveniente para el estudiante y su padre/tutor.
- **El estudiante reparará, restaurará o proporcionará restitución por cualquier propiedad dañada o robada.**
Los principios de la justicia restaurativa establecen que aquellos que tienen participación en una ofensa específica que en conjunto identifiquen y encaren el daño hecho y las necesidades y obligaciones de todos los involucrados con el fin de remediar y corregir la situación completamente. Las escuelas públicas de Bridgeport incentiva a los directores y administradores a adoptar e implementar filosofías y

prácticas de justicia restaurativa como herramientas adicionales para tratar la mala conducta de los estudiantes.

Nota: Los estudiantes deben aprender a asumir las consecuencias de su comportamiento. Un buen medio para reforzar esta responsabilidad es requerir que los estudiantes hagan lo que sea necesario para que la pérdida ocasionada por su hurto o daño sea tan mínima como sea posible. Por ejemplo, cuando en el curso de cometer una ofensa disciplinaria grave de Tipo II, un estudiante daña o roba artículos de propiedad de la escuela o de otros, se requiere que el administrador establezca procedimientos con el fin de que la propiedad sea reparada o restaurada o se proporcione restitución por la propiedad. La cuestión de si el estudiante debiera reparar o proporcionar restitución por la propiedad dañada o robada se tendría que resolver entre el estudiante y el administrador. El estudiante y el administrador también deben acordar un plazo para lograr la reparación o la restitución.

Referirse al Apéndice B para mayor clarificación en relación a las metas de la Justicia Restaurativa

- **El Administrador puede fijar la suspensión dentro de la escuela (in-school suspensión)**
El administrador determinara el tiempo necesario a cumplirse.
- **El Administrador puede privar al estudiante de los privilegios escolares sin sobrepasar cinco días escolares**
Mientras que la ofensa menor de Tipo I puede justificar una pérdida de privilegios escolares de 3 días, una ofensa grave de Tipo II podría justificar una pérdida de privilegios por cinco días. Antes de que esta sanción pudiera ser impuesta, los estudiantes deben estar informados de las razones para la acción y dada la oportunidad de explicar la situación.
- **El Administrador puede exigir que el estudiante cumpla un castigo (detention)**
Un castigo puede ser impuesto a la discreción del director siempre y cuando las acusaciones sean reveladas a los estudiantes y los estudiantes dada la oportunidad de explicar la situación. Si el castigo es poco probable que tenga un impacto considerable en el comportamiento del estudiante o es desfavorable por otras razones, tales como dependencia en el transporte escolar, entonces el administrador puede renunciar a imponer un castigo. Sin embargo, más que el castigo precedente simplemente porque el estudiante juega un deporte o tiene un trabajo después de la escuela, el administrador puede considerar requerir que el estudiante se presente en la escuela antes del comienzo del día escolar.

- **El Administrador puede recomendar a los estudiantes terapia externa**
Los Administradores deben activamente fomentar a que los padres busquen recursos de terapia para sus hijos dentro de la comunidad ya que el estudiante puede responder favorablemente a la terapia.
- **El Administrador puede referir al estudiante al cuerpo de seguridad de la escuela, y/o a las autoridades policiales**
Cuando, en la opinión del administrador el estudiante ha cometido un acto criminal, el administrador debe considerar referir al estudiante a las autoridades policiales o al personal de seguridad de la escuela, primeramente buscando desviar la atención de los estudiantes a servicios necesarios de apoyo y solo referirlos a las autoridades en los casos más severos.
- **El Administrador puede suspender al estudiante fuera de la escuela (out of school) o en el caso de ofensas repetidas, graves o contrarias a las leyes, puede recomendar al estudiante para la expulsión**
Bajo el Código de Conducta del Estudiante, la suspensión es una sanción opcional para las ofensas disciplinarias de Tipo II y pueden ser impuestas si el administrador determina que el comportamiento ha puesto en peligro a personas o a la propiedad o ha ocasionado una seria interrupción al proceso educativo y si todos los salvaguardias han sido cumplidos, de acuerdo a los Estatutos Generales de Connecticut 10-233 (g):

Las suspensiones conforme a esta sección deben ser suspensiones dentro de la escuela, a menos que durante la audiencia celebrada en virtud de la sub-sección (a) de esta sección, (1) la administración determina que el alumno que está siendo suspendido ocasiona peligro a personas o a la propiedad o interrupción en el proceso educativo que el alumno debe ser excluido de la escuela durante el periodo de suspensión, o (2) la administración determina que una suspensión fuera de la escuela es apropiada para dicho alumno basada en las pruebas de (a) problemas disciplinarios previos que han llevado a suspensiones o expulsión de dicho alumno, y (b) esfuerzos por parte de la administración para abordar tales problemas disciplinarios por otros medios que no sean la suspensión fuera de la escuela o expulsión, incluyendo estrategias de apoyo para el comportamiento positivo.

Para ofensas disciplinarias de Tipo II repetidas, graves o contrarias a las leyes, el administrador tiene la opción adicional de referir a los estudiantes para expulsión. Esta recomendación puede ser hecha dentro de la discreción única del administrador siempre y cuando todos los salvaguardias sean cumplidos. Los salvaguardias para una expulsión son más complicados que aquellos para la suspensión. Por ejemplo: los estudiantes tienen derecho a una notificación escrita de las acusaciones, a una audiencia formal ante la Junta de Educación de Bridgeport o su funcionario designado, donde los estudiantes tienen el derecho de hacer preguntas a testigos y a recibir una decisión por escrito dentro de los 10

días de la audiencia. Una recomendación para expulsión será hecha solamente en consenso con el Superintendente o la persona designada. Los detalles completos de los procedimientos para suspensión se tratan más adelante en este Código de Conducta del Estudiante.

Nota: No será siempre fácil determinar cuándo una ofensa es grave o contraria a la ley. Hablando en términos generales, una ofensa de Tipo II es grave o contraria a la ley si es hecha con una desconsideración indignante y evidente en contra de la seguridad de otros.

OFENSAS DISCIPLINARIAS DEL DISTRITO DE TIPO III

Las ofensas disciplinarias del Distrito de Tipo III son las más serias de las tres categorías de ofensas descritas en el Código de Conducta del Estudiante. Estas ofensas son de naturaleza maliciosa o peligrosa y sujeta a las medidas más fuertes. Los estudiantes que cometen una ofensa de Tipo III serán sujetos a diez (10) días de suspensión fuera de la escuela y pueden ser referidos para expulsión. Por favor referirse a la sección de Conducta Apropiaada según la Edad (Apéndice B) y a la sección de Justicia Restaurativa (Apéndice C). Una descripción más completa de cada una de las ofensas disciplinarias de Tipo III se detalla a continuación:

1. Hacer uso de amenazas o fuerza para hacer que otras personas entreguen dinero o propiedad sobre los que tienen derecho a poseer

Esto se conoce comúnmente como extorsión. La ley del estado define extorsión como “obtener propiedad a través de chantaje o infundiendo temor si es que la propiedad no es entregada, la persona causara daño físico, a la propiedad o a su reputación”. Estatutos Generales de Connecticut §10-233d.

2. Robar propiedad de la escuela o propiedad que le pertenece a otros haciendo uso de la fuerza

Los estudiantes están en violación cuando usan la fuerza para robar propiedad de la escuela o la propiedad de otros. Por supuesto habrá algunas situaciones, particularmente en las escuelas de educación primaria y de educación intermedia, donde los administradores, a su discreción, pueden decidir si la ofensa no se eleva al nivel de una ofensa de Tipo III.

3. Iniciar un incendio o causar una explosión con la intención de dañar la escuela o la propiedad personal

Los estudiantes están en violación de esta sección cuando ellos cometen un acto de incendio premeditado. La intención es un elemento crítico para probar esta ofensa; sin embargo, si basado en el predominio de la evidencia, los funcionarios escolares concluyen que el incendio o explosión fue causado con la intención de destruir o dañar el edificio escolar, la escuela o la propiedad personal, los estudiantes pueden ser sancionados bajo esta sección.

4. Hacer sonar o reportar una falsa alarma de emergencia

Los estudiantes están en violación de esta sección cuando ellos hacen sonar intencionalmente una falsa alarma o reportan falsamente o dan una alerta de fuego, explosión, crimen o alguna otra emergencia que pudiera requerir el cierre o la evacuación de la escuela por algún periodo de tiempo. No es necesario que dicho cierre o evacuación ocurra realmente.

5. Causar intencionalmente lesiones serias o agredir físicamente a otra persona

Una lesión seria está definida como una lesión que requiere que la persona herida pierda uno o

más días de escuela o causa algún impedimento temporal o permanente de una o más funciones vitales. La agresión física está definida como tener contacto físico de manera intencional con otra persona sin consentimiento y causar lesiones personales por alguna muestra de fuerza.

6. Amenazar o agredir a un miembro del personal

Los estudiantes están en violación de esta sección cuando ellos: amenazan o colocan intencionalmente o intentan colocar a un miembro del personal en una posición de temor a daños a la propiedad, lesiones personales por alguna muestra de fuerza o tener contacto físico con un miembro del personal con la intención de causar daño.

7. Conducirse de manera violenta que intencionalmente o imprudentemente cause lesiones físicas o daños sustanciales a la propiedad

La conducta violenta incluiría participar en disturbios o en peleas u otros comportamientos tumultuosos o amenazantes en la escuela. Comportamientos de esta naturaleza serán considerados imprudentes si hay probabilidad que cause lesiones físicas o daños sustanciales a la propiedad aunque el estudiante no haya tenido la intención específicamente de causar lesiones físicas o daños sustanciales a la propiedad.

8. Agredir sexualmente a otra persona

La agresión sexual es una agresión de naturaleza sexual a otra persona o cualquier acto sexual cometido sin consentimiento. Referirse al Estatuto del estado de Connecticut Sec. 53a-70, 53a-71, 52a-72a y 53a-73a. **Ver la Política sobre el Acoso Sexual a los Estudiantes y al Personal.**

9. Humillar a otros

La humillación está definida como cualquier forma o tipo de maltrato físico, verbal y/o emocional, abuso y/o acoso de un estudiante en conexión con la participación de un estudiante o miembro de un equipo atlético inter-escolar en alguna actividad auspiciada por la escuela y/o forzando, obligando o intimidando a algún estudiante a participar en algunas actividades ilegales o inapropiadas en conexión con la participación del estudiante o membresía de lo dicho anteriormente. La humillación está prohibida ya sea que ocurra durante, antes o después de la temporada o día escolar. **Ver la Política relacionada con la Humillación**

10. Posesión de alguna sustancia controlada ya sea que exista o no la intención de vender

Cualquier posesión sin autorización de una sustancia controlada, droga ilegal o alcohol están cubiertos bajo esta infracción. Solo la posesión es una ofensa de Tipo III y se puede estar sujeto a la expulsión. Los administradores también pueden considerar una recomendación

a la Junta de Evaluación Juvenil (JRB, por sus siglas en ingles) como una intervención alternativa.

11. Posesión de algún arma de fuego, cuchillo, explosivo o cualquier otro objeto peligroso

Cualquier arma o instrumento peligroso encontrado en posesión del estudiante, o traído al local escolar, resultara en una suspensión automática de diez (10) días y será imperativamente referido para expulsión.

OFENSAS GRAVES DE TIPO III

Consecuencias e Intervenciones

En todo tipo de ofensas de Tipo III el administrador convocará a una reunión con el Equipo de Intervención basada en Estudios Científicos (SRBI, por sus siglas en inglés) para evaluar la edad del estudiante de acuerdo a su medida de desarrollo y determinar las consecuencias apropiadas. Si se considera que el estudiante no es capaz de comprender sus acciones y ramificaciones, la administración recomendará una consecuencia apropiada a su desarrollo (por favor referirse a la sección de Conducta Apropriada según la Edad). Para los estudiantes que reciben enseñanza especializada o que se sospecha que necesitan enseñanza especializada, se debe programar una audiencia de Determinación de Manifestación o con el Equipo de Planeamiento y Ubicación (PPT, por sus siglas en inglés). Para más información en este tema, entrar a:

<http://www.sde.ct.gov/sde/lib/sde/pdf/publications/edguide/anoteonmanifestationoftermination.pdf>.

Las siguientes son consecuencias de Tipo III:

- El estudiante recibirá diez (10) días de suspensión fuera de la escuela
- Se podría requerir que el estudiante repare, restaure o proporcione restitución por alguna propiedad que ha sido dañada o robada.
- El estudiante puede ser referido para expulsión por el administrador.
El estudiante puede ser referido para expulsión y ser reasignado a una escuela diferente si el estudiante amenaza/ataca a un miembro del personal.
- El estudiante será referido al personal de seguridad de la escuela y/o a las autoridades policiales siguiendo las pautas del Memorándum de Acuerdo (MOA, por sus siglas en inglés).
- El estudiante será referido a la agencia de servicio social apropiada cuando drogas y/o alcohol estén involucrados.

PROCEDIMIENTOS PARA EXPULSIONES

Un estudiante puede ser expulsado solamente después de una audiencia ante la Junta de Educación o su funcionario designado. El Superintendente o su designado deben estar de acuerdo con la recomendación para expulsión. Un estudiante puede ser excluido de la escuela en espera de la audiencia siempre y cuando se hayan seguido los procedimientos para una suspensión. Sin embargo, de acuerdo a los Estatutos de Connecticut, dicha suspensión no podrá durar más de diez (10) días escolares.

El Código de Conducta del Estudiante establece que la Junta de Educación o su funcionario designado llevaran a cabo una audiencia de expulsión dentro de los diez (10) días después de haber recibido la recomendación para expulsión. Si se sigue este plan, será muy raro que haya un caso donde un estudiante que ha sido suspendido en espera de una audiencia de expulsión pueda regresar a la escuela antes de que la audiencia de expulsión se realice.

Para más información acerca del procedimiento de expulsión, entrar a:

www.jud.state.ct.us/lawlib/law/school.htm.

Referirse a Sec. 10-233d

OFENSAS RELACIONADAS CON DROGAS Y ARMAS

Conforme a los Estatutos General de Connecticut, un estudiante que está en posesión de un arma de fuego en los terrenos escolares o que usa un arma peligrosa o mortal para cometer un crimen, u ofrece para venta o distribución, drogas ilegales dentro o fuera de los terrenos escolares, está sujeto a una recomendación obligatoria para expulsión. La Junta de Educación o su funcionario designado pueden modificar la duración de la expulsión en base a cada caso.

Las armas de fuego incluyen cualquier arma o parte de un arma que puede ser capaz de expulsar un proyectil por una acción explosiva incluyendo revólveres, pistolas, replicas de armas, carabinas de aire comprimido (BB guns), y cualquier artefacto destructivo incluyendo aparatos explosivos o incendiarios, bombas, granadas, cohetes o fuegos artificiales. Armas mortales y peligrosas incluyen cualquier aparato capaz de causar la muerte o daño corporal grave y que no están aprobadas para su uso en la escuela incluyendo cuchillos, pistolas paralizantes, navajas y armas de artes marciales.

MANTENIMIENTO DE REGISTROS

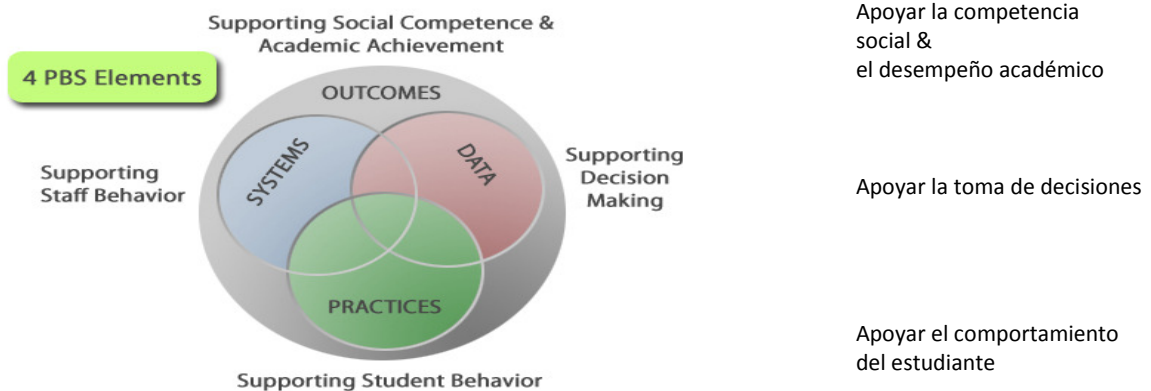
Es importante que se mantengan registros adecuados in Power School en relación a **todas** las recomendaciones hechas, incluyendo advertencias.

APENDICE A – INTERVENCIONES DE COMPORTAMIENTO POSITIVO E INFRAESTRUCTURA DE APOYO

Los resultados del mejoramiento del desempeño académico y comportamiento del estudiante están basados en asegurarse que todos los estudiantes tengan acceso a las más efectivas practicas de enseñanza y de comportamiento, así como de las intervenciones que hayan sido implementadas eficazmente. El Sistema de Intervenciones y Apoyo para un Comportamiento Positivo (PBIS, por sus siglas en ingles) es una infraestructura basada en tomar decisiones que orienta a la selección, integración e implementación de las mejores prácticas académicas y de comportamiento basada en pruebas recopiladas para mejorar los resultados académicos y de comportamiento de una manera importante para todos los estudiantes.

En general, el Sistema de Intervenciones y Apoyo para un Comportamiento Positivo (PBIS, por sus siglas en ingles) destaca cuatro elementos integrales: (a) datos para la toma de decisiones, (b) resultados mensurables apoyados y evaluados por datos, (c) practicas con pruebas de que estos resultados son factibles, y (d) sistemas que apoyan eficientemente y eficazmente la implementación de estas prácticas.

4 Elementos de PBS



Apoyar el comportamiento del personal

Estos cuatro elementos están guiados por seis principios importantes:

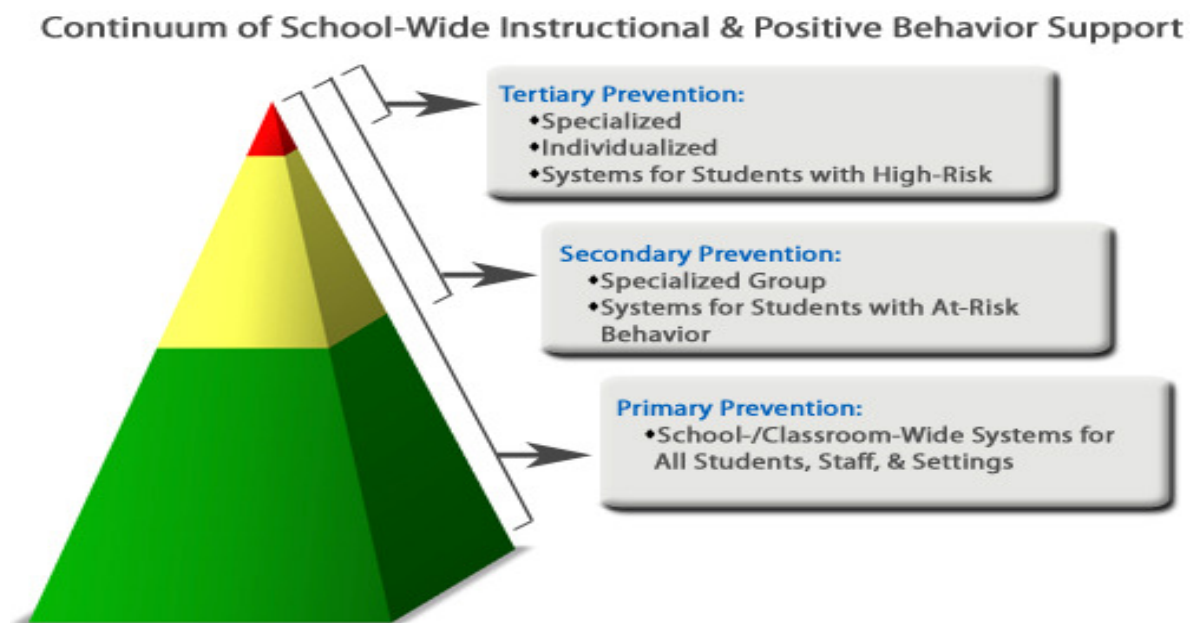
1. Desarrollar un sistema continuo de comportamiento científico y académico e intervenciones y apoyo
2. Usar datos para tomar decisiones y resolver problemas
3. Organizar el ambiente para prevenir el desarrollo y casos de problemas de comportamiento
4. Enseñar y fomentar los comportamientos y habilidades sociales
5. Implementar practicas de comportamiento basadas en pruebas recopiladas de manera fiel y responsable
6. Controlar y monitorear el desempeño y el progreso de los estudiantes en forma continua

Resultados asociados con la implementación del Sistema de Intervenciones y Apoyo para un Comportamiento Positivo (PBIS, por sus siglas ingles) incluye:

1. Menos reactivo, aversivo, peligroso y exclusivista, y
2. Más simpático, receptivo, previsor y productivo
3. Abordar el manejo del salón de clases y asuntos disciplinarios (por ejemplo, asistencia, tardanza, comportamiento antisocial).
4. Mejora el apoyo a los estudiantes cuyos comportamientos requiere asistencia especializada (por ejemplo, trastornos emocionales y de comportamiento, salud mental), y
5. Lo que es más importante, maximiza el compromiso y el logro académico para todos los estudiantes.

Las escuelas cuyo Sistema de Intervenciones y Apoyo para un Comportamiento Positivo (PBIS, por sus siglas en ingles) organizan sus prácticas y sistemas de comportamiento basadas en pruebas recopiladas en una colección integrada y continua en la cual los estudiantes experimentan los recursos de apoyo basados en su comportamiento y el grado de reacción a las intervenciones. Una lógica de prevención de tres niveles requiere que todos los estudiantes reciban recursos de apoyo en el Primer Nivel (nivel principal o universal). Si el comportamiento de algunos estudiantes no es receptivo, se proporcionan recursos de apoyo al comportamiento más intensos, en la forma de un grupo de contingencia en el Segundo Nivel (nivel secundario o específico) o un plan altamente individualizado en el Tercer Nivel (nivel terciario o intensivo).

Proceso continuo de Apoyo a la Enseñanza & al Comportamiento Positivo a Nivel Escolar



Prevención Terciaria:

- Especializada
- Individualizada
- Sistemas para Estudiantes de Alto-Riesgo

Prevención Secundaria:

- Grupo Especializado
- Sistemas para Estudiantes con Comportamiento de Alto-Riesgo

Prevención Primaria:

- Sistemas a Nivel Escolar y del Salón de Clases para Todos los Estudiantes, Personal y Entorno

APENDICE B – METAS PARA LOGRAR UNA JUSTICIA RESTAURATIVA

- Promover un proceso de recuperación para todas las personas afectadas
- Proporcionar una oportunidad para que el infractor repare el daño cometido
- Habilitar a las víctimas, miembros de la comunidad, familias e infractores dándoles una voz y una responsabilidad compartida en encontrar resoluciones constructivas
- Tratar las causas de trasfondo del comportamiento ofensivo
- Construir un sentido de comunidad y su capacidad para resolver conflictos
- Fomentar y compartir valores comunitarios
- Mejorar la cultura escolar
- Hacer responsables a los infractores del daño que han causado a la comunidad escolar
- Proporcionar a las comunidades escolares con los recursos humanos que puedan ayudar a mantener un clima escolar positivo
- Fijar una sentencia o disposición restaurativa
- Proporcionar una oportunidad para que la víctima esté involucrada directamente en el debate de la infracción y en decisiones con respecto a las sanciones apropiadas que le serán impuestas al infractor
- Aumentar en el infractor la concientización en el impacto humano de su comportamiento y dar una oportunidad para que asuma su responsabilidad por ello
- Involucrar la responsabilidad colectiva del sistema de apoyo del infractor para reparar el daño cometido y moldear el futuro comportamiento del infractor
- Permitir que ambos, el infractor y la víctima se reconecten con los sistemas de apoyo comunitarios
- Ayudar a los infractores a entender el impacto de sus infracciones en las víctimas y comunidades
- Proveer a las víctimas de un medio positivo y estructurado para compartir sus experiencias personales y a educar a infractores y a otras personas acerca de las consecuencias físicas, emocionales y financieras de las infracciones
- Construir una sociedad entre los proveedores de servicios a las víctimas y agencias comunitarias que puedan aumentar la concientización individual y de la comunidad acerca del impacto de los delitos o crímenes a corto y largo plazo

Algunos ejemplos son: trabajos comunitarios, programa de mediación entre estudiantes, terapia en grupo o familiar.

APENDICE C – CUADRO DE OFENSAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES

| Comportamientos Menores de Tipo I | Escala de consecuencias | Categorías de posibles Intervenciones de Apoyo que podrían ser integradas |
|---|--|---|
| <ol style="list-style-type: none"> 1. Participar en travesuras que no ponen en peligro a personas o a la propiedad 2. Arrojar comida u otros objetos 3. Interrumpir la clase, incluyendo pero no limitado al uso de aparatos electrónicos 4. Usar un teléfono celular o aparato móvil mientras se está en la escuela o mientras asiste a cualquier función auspiciada por la escuela dentro o fuera del terreno escolar 5. Salir del salón de clase sin permiso 6. Rehusar a identificarse ante el personal de la escuela 7. Apagar las luces del corredor, salón de clase o escaleras 8. Uso inapropiado de las puertas de entrada y salida de la escuela 9. Entrar o quedarse en un salón de clase, local o terreno escolar sin un propósito autorizado 10. Bloquear o interferir con el tráfico normal en los corredores 11. Demostrar afecto inapropiado 12. Violación de la política sobre el uso del uniforme | <ul style="list-style-type: none"> • Se puede solicitar una reunión entre el estudiante y el maestro • El estudiante puede ser retirado del salón de clase por el maestro (máximo de 90 minutos) • El administrador puede dar una advertencia al estudiante y enviar una notificación a los padres • El administrador puede privar al estudiante de los privilegios escolares por un periodo que no exceda tres (3) días escolares • El administrador puede fijarle un castigo al estudiante • Por el uso del teléfono celular y aparato móvil, el administrador puede decomisar y devolver el aparato al finalizar el día y advertir al estudiante que las infracciones repetidas pueden resultar en que el aparato sea confiscado por un periodo de 1 mes • Las escuelas individuales pueden tener consecuencias adicionales basadas en el proceso de implementación de su PBIS | <ul style="list-style-type: none"> • Enseñar/Volver a enseñar las expectativas de comportamiento • Incrementar la tasa de reconocimientos • Apoyo de los padres • Recomendación al programa escolar de servicios de apoyo (por ejemplo, trabajador social, consejero, otro) • Recomendación para la mediación entre estudiantes • Recomendación para el programa de orientación • Recomendación para la resolución de conflicto • Desarrollar un contrato individual de comportamiento • Informes periódicos de comportamiento a corto plazo • Recomendación para trabajo comunitario (con el consentimiento de los padres) • Recomendación a una organización comunitaria (CBO, por sus siglas en inglés) • Recomendación al Segundo Nivel (CICO), si el comportamiento persiste |

| Comportamientos Graves de Tipo II | Escala de Consecuencias | Categorías de posibles Intervenciones de Apoyo que podrían ser integradas |
|---|---|---|
| <ol style="list-style-type: none"> 1. Hacer trampas y plagio 2. Pelear 3. Desafiar intencionalmente una petición válida de un miembro del personal escolar 4. Amenazar intencionalmente a otra persona con lastimarla o dañar sus pertenencias 5. Obligar a otra persona a tomar parte en una conducta en las que ellos tienen el derecho legal de rehusarse a participar 6. Dirigirse a los miembros del personal escolar u otros estudiantes en lenguaje profano, vulgar e irrespetuoso 7. Interrumpir el proceso educativo en un área que no sea el salón de clases 8. Conducta de acoso, en forma escrita o verbal, dirigida a una persona en base a su sexo, raza, origen étnico o preferencia sexual 9. Robar, dañar o estropear propiedad de la escuela o de otros 10. Vandalismo a) Por menores de edad 11. Vandalismo b) Por un estudiante adulto 12. Violar las reglas de evacuación en caso de emergencia 13. Conducir un automóvil imprudentemente en el terreno escolar, áreas de estacionamiento o alrededores de la escuela | <ul style="list-style-type: none"> • Se puede solicitar una reunión entre el estudiante y el maestro o entre el administrador y los padres • El estudiante puede ser retirado de la clase si la ofensa ocurrió durante la hora de clases • El estudiante reparara, restaurara o proporcionara restitución por cualquier propiedad dañada o robada • El Administrador puede fijar la suspensión dentro de la escuela • El Administrador puede privar al estudiante de los privilegios escolares sin sobrepasar cinco (5) días escolares • El Administrador puede exigir que el estudiante cumpla un castigo • El Administrador puede referir al estudiante al programa comunitario de terapia • El Administrador puede recomendar al estudiante al cuerpo de seguridad escolar y/o autoridades policiales • El Administrador puede suspender al estudiante fuera de la escuela si es que la transgresión causa una "grave alteración educativa" o en el caso de ofensas agravadas y flagrantes repetidas, puede recomendar la expulsión | <ul style="list-style-type: none"> • Enseñar/Volver a enseñar las expectativas del comportamiento • Aumentar la tasa de reconocimientos • Apoyo de los padres • Recomendación al programa escolar de servicios de apoyo • Recomendación a terapia individual o de grupo • Recomendación para la mediación entre estudiantes • Recomendación para el programa de orientación • Recomendación para la resolución de conflicto • Desarrollar un contrato individual de comportamiento • Informes de progreso de comportamiento a corto plazo • Recomendación a CICO • Desarrollar una Vía para el Comportamiento Funcional (FBP, por sus siglas en ingles) y/o Evaluación del Comportamiento Funcional (FBA, por sus siglas en ingles) • Recomendación al Equipo de Intervención basada en Estudios Científicos (SRBI, por sus siglas en ingles) • Recomendación para trabajo comunitario (con el consentimiento de los padres) • Recomendación a una organización comunitaria (CBO, por sus siglas en ingles), tal como la |

| Comportamientos de Tipo II (cont.) | Escala de Consecuencias | Categorías de Posibles Intervenciones de Apoyo que podrían ser integradas |
|---|-------------------------|---|
| <p>14. Ser encontrado con algún tipo de equipo asociado normalmente con el uso de drogas, por ejemplo, papeles enrollados para tabaco, pipas para fumar marihuana, pipas y agujas</p> <p>15. Abandonar el local o los terrenos escolares sin el permiso correspondiente</p> <p>16. Incurrir en comportamiento sexual inapropiado</p> <p>17. Fumar en el terreno escolar/ómnibus de la escuela</p> | | <p>Junta de Evaluación Juvenil (JRB, por sus siglas en ingles)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recomendación a una agencia apropiada de servicios contra el abuso de drogas • 17. Recomendación al Equipo de Planeamiento y Ubicación (PPT, por sus siglas en ingles) si las intervenciones del Primer y Segundo Nivel han fracasado |

| Comportamientos de Tipo III/A nivel del distrito | Escala de Consecuencias | Categorías de posibles Intervenciones de Apoyo que podrían ser integradas |
|--|---|--|
| <ol style="list-style-type: none"> 1. Hacer uso de amenazas o fuerza para hacer que otras personas entreguen dinero o propiedad sobre los que tienen derecho a poseer 2. Robar propiedad de la escuela o propiedad que le pertenece a otros haciendo uso de la fuerza 3. Iniciar un incendio o causar una explosión con la intención de dañar la escuela o la propiedad personal 4. Hacer sonar o reportar una falsa alarma de emergencia 5. Causar intencionalmente lesiones serias o agredir físicamente a otra persona 6. Amenazar o agredir a un miembro del personal 7. Conducirse de manera violenta que intencionalmente o imprudentemente cause lesiones físicas o daños sustanciales a la propiedad 8. Agredir sexualmente a otra persona 9. Humillar a otros 10. Posesión de alguna sustancia controlada ya sea que exista o no la intención de vender 11. Posesión de algún arma de fuego, cuchillo, explosivo o cualquier otro objeto peligroso | <ul style="list-style-type: none"> • El estudiante recibirá 10 días de suspensión fuera de la escuela • Se puede requerir que el estudiante repare, restaure o proporcione restitución por cualquier propiedad dañada o robada • El Administrador puede referir al estudiante para expulsión • El estudiante que hace amenazas/comete agresiones en contra de un miembro del personal puede ser referido para expulsión y reasignado a una escuela diferente • El estudiante será referido al personal de seguridad escolar y/o autoridades policiales • siguiendo las pautas del Memorándum de Acuerdo (MOA, por sus siglas en ingles) • El estudiante será referido a la agencia de servicio social apropiada cuando estén involucrados drogas y/o alcohol • El estudiante que este en posesión de un arma está sujeto a una recomendación obligatoria para expulsión | <ul style="list-style-type: none"> • Enseñar/Volver a enseñar las expectativas del comportamiento • Aumentar la tasa de reconocimientos • Apoyo de los padres • Recomendación al servicio escolar de servicios de apoyo y/o terapia individual • Recomendación para la mediación entre estudiantes/resolución de conflicto • Recomendación para el programa de orientación • Desarrollo de un plan individual de apoyo al comportamiento • Informes periódicos de comportamiento a corto plazo • Recomendación al Equipo de Intervención basada en estudios científicos (SRBI, por sus siglas en inglés) • Desarrollar/Modificar la Evaluación del Comportamiento Funcional (FBA, por sus siglas en ingles) • Desarrollar/Modificar el Plan de Intervención del Comportamiento (BIP, por sus siglas en ingles) • Recomendación para trabajo comunitario • Recomendación a una organización comunitaria (CBO, por sus siglas en ingles) • Recomendación a una agencia apropiada de servicios contra el abuso de drogas • Recomendación a servicios especializados • Recomendación al Equipo de Planeamiento y Ubicación (PPT, por sus siglas en ingles) |

| Comportamientos de Tipo III/ a nivel de distrito | Escala de Consecuencias | Categorías de Posibles Intervenciones de Apoyo que podrían ser integradas |
|---|--|---|
| | <ul style="list-style-type: none"> • El estudiante que este en posesión de una sustancia controlada con la intención de vender está sujeto a ser forzosamente referido para expulsión | |

APENDICE D – GLOSARIO

Con el propósito de comprender e implementar la política y las regulaciones administrativas en relación a las drogas y el alcohol, se definen los siguientes términos:

- 1. Administrador o persona designada:** Un empleado de la Junta de Educación que tiene una certificación de administrador de nivel intermedio. **Persona designada:** Cualquier empleado de la Junta de Educación que actúa en lugar del administrador.
- 2. Alcohol:** Cualquier líquido que es embriagante (ver también la definición de drogas).
- 3. BIP:** Un Plan de Intervención del Comportamiento es un plan altamente especializado para un estudiante para facilitar cambios positivos de comportamiento
- 4. CICO:** Check-In/Check Out proporciona oportunidades para la comunicación diaria entre un estudiante y sus maestros y entre la escuela y los padres, el cual apoya a los estudiantes que necesitan apoyo adicional con su comportamiento. CICO proporciona refuerzo y atención positiva por parte de los adultos
- 5. Confidencialidad:** Los administradores escolares, maestros y personal de apoyo quienes escuchan comunicaciones confidenciales pueden o no revelarlas conforme a los Estatutos Generales de Connecticut §10-154a. Sin embargo, si en el curso de dichas comunicaciones estudiantiles confidenciales se obtiene evidencia física, dicha evidencia puede ser entregada al administrador escolar, quien, a su vez, deberá entregar la evidencia a la policía dentro de los (3) días.
- 6. Decomiso:** Cuando hay motivos suficientes para creer que un estudiante está en posesión de drogas, existe una obligación por parte del personal escolar para registrar y tomar posesión de dichas drogas. Tal búsqueda e incautación puede incluir los casilleros de la escuela, automóviles en la propiedad escolar, vestimenta, bolsos, mochilas, libros y cualquier otro tipo de propiedad personal. Se debe hacer todo lo posible para obtener el acuerdo voluntario del estudiante para la búsqueda y a que este presente a la hora de hacerlo. Todas las drogas decomisadas serán entregadas a la policía tan pronto como sea posible, definitivamente dentro de los tres (3) días conforme a los Estatutos Generales de Connecticut §10-154 (c).
- 7. Consecuencias:** El resultado o desenlace de la acción de un estudiante impuesta cuando no se han seguido las reglas y procedimientos establecidos
- 8. Instrumento peligroso:** Cualquier instrumento, artículo o sustancia, la cual bajo ciertas circunstancias es usado o se intenta usar o amenazar con usarlo, es capaz de causar la muerte o serias lesiones físicas e incluye un “vehículo” ya que ese término es definido en esta sección.
- 9. Arma Mortal:** Cualquier arma, ya sea cargada o no, de la cual puede dispararse una bala o una navaja automática, “gravity knife” (tipo de cuchillo cuya hoja se abre con la fuerza de la gravedad), porra, cachiporra, maza o nudillos de acero.
- 10. Distribución:** El dar posesión de una droga a otra persona, ya sea por compensación o no
- 11. Drogas:** Cualquier bebida alcohólica, sustancia controlada, sustancia ilegal o medicamentos recetados para la cual el estudiante no tiene una receta de un medico o dentista colegiado.

- 12. Elementos relacionados con las drogas:** Cualquier objeto o aparato usado, que se intenta usar o diseñado para ingerir, inhalar, inyectar o de alguna manera introducir sustancias controladas dentro del cuerpo humano, (por ejemplo, hojas de afeitar, pipas de vidrio, pipas, colilla de porro para fumar marihuana, papeles enrollados para tabaco) o cualquier otro objeto o envase usado, que se intenta usar o diseñado para almacenar, ocultar o distribuir las sustancias controladas.
- 13. Suspensión de emergencia:** Exclusión de la asistencia a la escuela y de los privilegios escolares por el tiempo en que exista la emergencia, pero no más de tres (3) días escolares consecutivos. Una emergencia significa una situación donde la presencia continua del estudiante en la escuela supone un peligro a personas/propiedad o causa una interrupción en el proceso educativo y una audiencia no puede efectivamente tener lugar antes de excluir al estudiante de la escuela.
- 14. Expulsión:** Exclusión de la asistencia a la escuela y de los privilegios escolares por más de diez (10) días escolares consecutivos. Referirse a la Política No. 5131 de las Escuelas Públicas de Bridgeport
- 15. FBA:** Una Evaluación del Comportamiento Funcional es usado para reunir información para entender la función (propósito) del comportamiento con el fin de crear un plan de intervención efectivo
- 16. Arma de Fuego:** Cualquier arma que sería, estaría diseñada, o podría ser fácilmente convertida para expulsar un proyectil por la acción de un explosivo, el armazón o el aparato de tal arma, un silenciador o cualquier artefacto destructivo, incluyendo cualquier explosivo incendiario, aparato de gas tóxico, incluyendo una bomba, una granada, un cohete que tiene un propulsor de carga de más de un cuarto de onza (1/4), una mina o un artefacto similar o cualquier arma que sería o podría ser convertida a más de una media pulgada (1/2") de diámetro.
- 17. FWSN - Petición al Programa de Servicios para la Familia:** Una recomendación del Tribunal Juvenil que proporciona una base para responder a las necesidades de los niños que muestran mal comportamiento tal como: escaparse, ausentarse de la escuela sin permiso y desafiar las reglas de la escuela
- 18. Audiencia (Administrativa):** Una reunión con un administrador de la escuela donde se hacen las acusaciones y se otorga una oportunidad para una explicación.
- 19. Audiencia ante la Junta de Educación:** Tal audiencia es generalmente para dar consideración a una recomendación para expulsión de un estudiante (Ver los Estatutos Generales de Connecticut § 10-233d).
- 20. Programas en la escuela:** Cualquier programa especial, que pueda ser establecido por la escuela, para proporcionar terapia y oportunidades para justicia restaurativa a los estudiantes a quienes se les encuentra que están en violación de esta y otras políticas escolares.
- 21. Suspensión dentro de la escuela:** Procedimiento en el cual el estudiante asignado pasara el día entero en un área restringida lejos del resto de los estudiantes. Durante esta experiencia, los estudiantes serán propiamente supervisados y provistos con asignaciones de trabajo. Por favor referirse a la Ley Publica 10-111 y a la sección del Estatuto General 1-233C.

- 22. Intervenciones:** Estrategias que se les brinda a los estudiantes con la intención de producir cambios positivos en el comportamiento
- 23. Autoridades del orden público:** Cualquier agencia legalmente constituida, ya sea local, estatal o federal autorizada a hacer cumplir la ley de la comunidad, y del gobierno estatal o federal.
- 24. Audiencia de la Manifestación de la Determinación:** Es una audiencia (reunión) para determinar la apropiada acción disciplinaria para un estudiante con una incapacidad. Debe tener lugar antes de una recomendación para expulsión o de cualquier cambio en ubicación para un estudiante que recibe enseñanza especializada
- 25. Arma de artes marciales:** Un nunchaku, kama, kasari-fundo, octagon sai, tonfa o estrella china.
- 26. MOA:** Memorándum de Acuerdo es un acuerdo entre las Escuelas Públicas de Bridgeport y el Departamento de Policía de Bridgeport para fomentar una respuesta más consistente a los incidentes escolares , y para reducir el número de recomendaciones o de estudiantes a la corte, estableciendo pautas para manejar el comportamiento perturbador que no es de emergencia en las escuelas y en eventos realizados en las escuelas por personal escolar y policial
- 27. Suspensión fuera de la escuela:** Exclusión de la asistencia a la escuela y de los privilegios escolares por un tiempo definido que no exceda diez (10) días escolares consecutivos. Cada día de suspensión será considerado un día entero de ausencia justificada. Por favor referirse a las pautas para suspensiones dentro y fuera de la escuela
http://www.sde.ct.gov/sde/lib/sde/pdf/pressroom/In_School_Suspension_Guidance.pdf
- 28. PBIS:** Sistema de Intervenciones y Apoyo para un Comportamiento Positivo es un sistema de planteamiento a nivel escolar para disciplinar problemas que resalta la prevención, enseñanza en habilidades sociales, y en tomar decisiones basadas en pruebas recopiladas para reducir problemas de comportamiento y mejorar el desempeño académico. PBIS consiste de Intervenciones basadas en Estudios Científicos. www.pbis.org
- 29. Posesión:** Cualquier posesión que es ilegal bajo la Ley del Estado de Connecticut, (por ejemplo, sostener o tener en su persona o pertenencias, cualquier tipo de droga o bebida alcohólica, incluyendo su automóvil, casillero escolar, mochila, estuche)
- 30. PPT:** El Equipo de Planeamiento y Ubicación es el cuerpo que toma las decisiones acerca del personal escolar que se reúne con los estudiantes que tienen, o que se sospecha de tener, una incapacidad y puede requerir de educación especial o servicios adicionales
- 31. Principal:** También es considerado como el administrador quien es responsable por el local, personal, estudiantes y/o actividades relacionadas con la escuela
- 32. Acción disciplinaria:** Un castigo por parte de las autoridades escolares conforme a los Estatutos Generales de Connecticut § 10-233 y regulaciones escolares publicadas y aprobadas por la Junta de Educación.
- 33. Justicia Restaurativa:** Es una manera de responder a los conflictos y problemas para crear una resolución lógica y equilibrada que está de acuerdo con las normas de la ley

- 34. Agencias de Servicios Sociales:** Agencias locales, estatales o privadas que ofrecen terapia o asesoría y otros tipos de servicios sociales a individuos o personas que lo necesitan
- 35. SRBI:** Equipo de Intervención basada en Estudios Científicos son intervenciones y enseñanzas de alta calidad que combina las necesidades de los estudiantes y usa el proceso de aprendizaje a través del tiempo y el nivel de desempeño para tomar decisiones educativas acerca de intervenciones adicionales
- 36. Equipo de SRBI:** Es un equipo con personal escolar que hace recomendaciones de estudiantes que han sido referidos al equipo de SRBI basados en datos disponibles para determinar la enseñanza apropiada y apoya y controla el progreso de los estudiantes. Niveles de apoyo son implementados para ayudar a los estudiantes a lograr niveles competentes de acuerdo al grado. El equipo consiste del siguiente personal escolar: Administrador, maestros, enfermera, trabajador social, psicólogo, consejero y miembros del Centro de Salud de la Escuela
- 37. SY:** año escolar
- 38. Primer Nivel o Nivel 1/Intervenciones a nivel universal:** planteamientos que son de naturaleza preventiva , las cuales son puestas en práctica para apoyar el comportamiento de los estudiantes y prevenir que se intensifiquen conductas no deseadas. Estas intervenciones están disponibles a todos los estudiantes en todos los entornos
- 39. Segundo Nivel o Nivel 2/Intervenciones específicas a un nivel de grupo:** Diseñadas para apoyar a estudiantes que están en riesgo de desarrollar problemas de comportamiento más severos y no han respondido a las Intervenciones del Primer Nivel
- 40. Tercer Nivel o Nivel 3/Intervenciones intensivas a nivel individual:** Utilizado con los estudiantes que no responden a las intervenciones del Primer o Segundo Nivel. Estas a menudo incluyen una Evaluación del Comportamiento Funcional y un Plan de Intervención de Comportamiento subsiguiente
- 41. UEA:** ausencia injustificada. Favor referirse al Procedimiento de Control de Asistencia
- 42. Uso:** Ingerir, inyectarse o de alguna manera causar que una droga llegue al torrente sanguíneo o tracto digestivo

APENDICE E – MEMORANDUM DE ACUERDO

Por y Entre las Escuelas Públicas de Bridgeport y el Departamento de Policía de Bridgeport

I. Introducción

Las Escuelas y las Autoridades Policiales comparten la responsabilidad por la seguridad escolar y deben trabajar en forma conjunta con normas y políticas complementarias para asegurar un ambiente de aprendizaje seguro para los estudiantes. Este documento expresa el acuerdo de las partes para responder a perturbaciones escolares que no son situaciones de emergencia. Procura asegurar una respuesta consistente a incidentes de mal comportamiento de los estudiantes, clarifica el papel que desempeñan las autoridades policiales en asuntos disciplinarios escolares, y reduce la participación policial y de organismos judiciales por mala conducta en las escuelas y en eventos escolares.

Las partes están de acuerdo en los siguientes principios en los cuales es basado este acuerdo:

A. La gran mayoría de los casos de mala conducta de los estudiantes puede ser tratado de la mejor manera a través de estrategias escolares y del salón de clase, y manteniendo un clima positivo dentro de las escuelas antes de involucrar a la comunidad judicial.

B. La respuesta a las perturbaciones escolares deben ser razonables, consistentes y justas dando consideración apropiada a factores relevantes, como lo son la edad del estudiante y la naturaleza y severidad del incidente.

C. Los estudiantes deben ser considerados responsables por sus acciones a través de una respuesta gradual que proporciona una continuidad de servicios y aumentando a sanciones más severas si se continua con el mal comportamiento.

D. Los estudiantes revoltosos deben recibir un cambio apropiado de dirección y apoyo por parte de recursos escolares y comunitarios antes de considerarse la suspensión, expulsión, de involucrar a la policía o de ser referidos al Tribunal de justicia.

E. Aclarar las responsabilidades de la escuela y del personal policial en relación al comportamiento perturbador, que no es una situación de emergencia, dentro de la escuela y en eventos escolares, los cuales promueven los mejores intereses de los estudiantes, el sistema escolar, las autoridades policiales y la comunidad en general.

II. Propósito del Acuerdo

El propósito de este acuerdo es de fomentar una respuesta más consistente a los incidentes escolares y a reducir el número de recomendaciones de estudiantes a la corte judicial, estableciendo pautas para manejar el comportamiento perturbador, que no es una situación de emergencia, dentro de la escuela y en eventos escolares por parte del personal escolar y policial.

III. Términos del Acuerdo

A. Resumen de los Puntos Principales

Las partes acuerdan a:

1. Convocar a un Equipo de Colaboración Escolar y Policial;
2. Compartir este acuerdo con una copia a todo el personal escolar y policial;
3. Proporcionar el entrenamiento necesario en forma regular al personal acerca de la implementación del acuerdo;
4. Poner en práctica una respuesta gradual por el mal comportamiento del estudiante;
5. Controlar la implementación del acuerdo;
6. Recoger datos y evaluar la efectividad del acuerdo; y
7. Modificar el acuerdo como se considere apropiado.

B. Factores Principales al tomar decisiones disciplinarias

Las partes están de acuerdo en que al determinar las consecuencias por el comportamiento perturbador del estudiante se deben considerar los siguientes factores, si es que la información de los factores está disponible.

1. Edad, salud y condición de incapacidad o de educación especial del estudiante.
2. Conducta previa y record de comportamiento del estudiante.
3. Intervenciones previas con el estudiante.
4. Disposición del estudiante para reparar el daño.
5. Disposición de los padres para tratar los asuntos que se han identificado.
6. Gravedad del incidente y grado de daño causado.

Las partes acuerdan que al determinar las consecuencias por el comportamiento perturbador del estudiante, no deben considerarse los siguientes factores:

1. Raza/origen étnico, genero, identidad sexual, orientación sexual, religión y origen de nacionalidad del estudiante y de su familia.
2. Estado económico del estudiante y de su familia.

C. Modelo de Respuesta Gradual

Intervención en el salón de clases - El maestro del salón de clases juega un papel muy importante en orientar, desarrollar y reforzar la conducta apropiada del estudiante y es reconocido como la primera línea en implementar el código de disciplina escolar. Como tal, este modelo empieza con una gama de técnicas de manejo en el salón de clases que deben ser implementadas antes de cualquier otra sanción o intervención. La intervención en el salón de clases dirigida por el maestro por comportamientos que son pasivos e inofensivos tales como violaciones en el uso del uniforme y de las reglas del salón de clases. Los Oficiales de Recursos Escolares (SROs, por sus siglas en inglés) no deben estar involucrados a este nivel

Intervención de la Administración Escolar - Las intervenciones en los salones de clases deben estar apoyadas por alguien con la autoridad para suspender, expulsar o recomendar acción disciplinaria y quien puede tratar comportamientos mas graves y repetitivos y comportamientos dentro de la escuela pero fuera del salón de clases. Ejemplos de comportamientos a este nivel incluyen patrones repetitivos, pintarrajar propiedad de la escuela, ausentarse de la escuela sin permiso, comportamientos amenazadores en los pasillos, baños, patios y en los ómnibus escolares. Las opciones de intervención de la Administración están incluidas en el Código de Conducta del Estudiante.

Evaluaciones y Provisión de Servicios - Cuando el comportamiento y las necesidades del estudiante lo justifican, un proceso de evaluación e intervención con el uso de servicios escolares y comunitarios es apropiado. Esta intervención es dirigida por el administrador de la escuela. Ausencias repetitivas de la escuela sin permiso o desafío a las reglas escolares, y comportamientos que interfieren con otros tales como vandalismo o humillación o acoso pertenecen a este nivel, así como el de estudiantes con mal comportamiento que se beneficiarían de esta provisión de servicios. Las opciones de evaluaciones y de los servicios de intervención deben incluir cualquier intervención del salón de clases o de la administración de la escuela y podrían incluir recomendaciones a

al Consejo Juvenil de Revisión RYASAP, otros programas de servicios comunitarios, otros programas específicos, suspensión, expulsión o recomendación al Tribunal de justicia. La policía puede estar involucrada en su papel de Consejo Juvenil de Revisión y a través de consultas con los Oficiales de Recursos Escolares. Los casos de ausencia escolar sin permiso pueden ser referidos al Centro de Asistencia y Ausentismo para evaluación y recomendación.

Intervención de las Autoridades Policiales - Solo cuando las opciones del salón de clases, escuela y comunidad han sido consideradas ineficaces (o en una emergencia), la escuela debe involucrar a la policía, incluyendo a los Oficiales de Recursos Escolares (SRO, por sus siglas en inglés). Cuando la policía está involucrada, esto no significa necesariamente que se hará un arresto o una recomendación al Tribunal de justicia. Esta intervención está dirigida por la policía. Los comportamientos a este nivel deben ser violaciones al derecho penal, pero solo después que se han intentado las intervenciones del salón de clases, del Administrador de la escuela y de Evaluaciones y Servicios. Las opciones de las autoridades policiales pueden incluir advertencia verbal, conferencia con el estudiante, los padres, maestros y/o otros, recomendación a otros programas específicos, recomendación al Consejo Juvenil de Revisión o a otras agencias comunitarias y recomendación al Tribunal de justicia.

D. Actividad Policial en las Escuelas

Las partes acuerdan que la policía necesita seguir ciertos protocolos cuando está en el terreno escolar en **circunstancias que no son de emergencia** tal como sigue a continuación:

1. La Policía actuara a través de los administradores de la escuela cada vez que ellos planeen alguna actividad en el terreno escolar.
2. Los agentes que ingresan al terreno escolar estará consciente de la posible interrupción del proceso educativo que la presencia policial puede causar.
3. Antes de ingresar a una escuela a realizar una investigación, arresto o inspección, los oficiales consideraran la necesidad de tal acción basada en:
 - a. El peligro potencial de las personas;
 - b. La probabilidad de destrucción de pruebas o de otra propiedad;
 - c. La capacidad de realizar la investigación, arresto o inspección en otro lugar.
4. Cuando detienen a un estudiante:
 - a. Los agentes deben hacer un gran esfuerzo para evitar hacer los arrestos o detener a los estudiantes en las instalaciones escolares.
 - b. Siempre que sea posible, los estudiantes deben ser detenidos fuera de la vista y oído del resto de otros estudiantes.

5. Los Oficiales de Recursos Escolares no serán responsables por la disciplina de los estudiantes o la ejecución de los reglamentos escolares, aunque el Oficial de Recursos Escolares (SRO, por sus siglas en inglés) proporcionara ayuda al personal escolar. El SRO trabajara en colaboración con el administrador de la escuela para determinar las metas y prioridades para el programa SRO y los parámetros para la participación de SRO en asuntos disciplinarios escolares.

IV. Control y Recopilación de Datos

Las partes acuerdan que ellos proporcionarán datos iniciales para propósitos de comparación y regularmente recoger, compartir, controlar y reportar datos que resulten de la implementación de este acuerdo.

Recopilación de Datos - mensualmente, se reunirá la siguiente información:

Escuela - número y tipos de acciones disciplinarias, números y datos demográficos de los estudiantes involucrados, recomendaciones a la policía.

Policía - número y tipos de incidentes escolares por los cuales la policía hace informes y por los que los contactos con la policía se inician.

Para propósitos de comparación, las partes acuerdan recuperar los datos antes mencionados durante un año antes de firmar el acuerdo y mensualmente después de firmado el acuerdo. El Departamento de Policía de Bridgeport acuerda controlar incidentes específicos en un determinado periodo de tiempo para determinar las tendencias y las intervenciones necesarias incluyendo agresiones a los maestros o al personal, agresiones sexuales, robos, etc. con acciones específicas.

Vigilancia y Supervisión - En forma regular y al menos mensualmente, las partes reconocen y aceptan que el Equipo de Colaboración de la Escuela/Policía compuesta por al menos dos miembros de cada parte se reunirá para proporcionar supervisión del acuerdo y revisar datos y análisis relevantes. Al menos anualmente, el Equipo preparara un informe de actividades y hacer recomendaciones para mejoras del acuerdo y/o su implementación.

V. Duración y Modificación del Acuerdo

Este acuerdo entrara en vigor el **1ero de Julio de 2012** y seguirá en plena vigencia hasta que el acuerdo sea modificado con el consentimiento de las partes. El acuerdo puede ser modificado en cualquier momento por medio de una enmienda en el acuerdo.

En fe de lo cual, las partes, con la intención de cooperar mutuamente, han colocado sus firmas en este documento en esta fecha.

APENDICE F – ACUSE DE RECIBO DEL CODIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE

**Escuelas Públicas de Bridgeport
Acuerdo del Estudiante**

Yo, _____ (nombre del estudiante) he recibido y leído el Código de Conducta del Estudiante (SCC, por sus siglas en inglés) de las Escuelas de Bridgeport. Estoy consciente de mis derechos y responsabilidades bajo el Código de Conducta del Estudiante. Además, entiendo que los actos de mal o inapropiado comportamiento resultarán en intervenciones y consecuencias tal como se mencionan en el Código de Conducta del Estudiante.

Firma del Estudiante

Fecha

Acuerdo del Padre/Tutor

Estimado Padre o Tutor:

Las Escuelas Públicas de Bridgeport opinan que usted debe estar informado de nuestros esfuerzos de crear y mantener un ambiente de aprendizaje seguro y estable para todos los estudiantes. Favor de leer el Código de Conducta del Estudiante (SCC, por sus siglas en inglés) y firmar el documento más abajo para acusar recibo y su entendimiento del Código de Conducta del Estudiante.

Yo soy el padre o tutor del estudiante antes mencionado. He recibido y leído el Código de Conducta del Estudiante. Comprendo que al firmar este documento, yo estoy de acuerdo en apoyar y promover las metas del Código de Conducta del Estudiante y hacer mi mayor esfuerzo para trabajar con la escuela en resolver todos los asuntos disciplinarios.

Firma del padre/tutor

Fecha